

Doctor(a)

SANDRA MILENA PEREZ MARTINEZ
SECRETARIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE
Administración Municipal de Lebrija

RUBIELA ROMERO ALFONSO, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número 28.381.641 expedida en San Joaquín, representante legal de IPIXEL S.A.S. de manera atenta me permito presentar propuesta de prestación de servicios profesionales, para ejecutar las siguientes actividades:

1. El sistema HIGEA debe ser instalado en tres computadores asignados a la oficina de Salud municipal.
2. El sistema HIGEA debe tener incluidas las siguientes nuevas funcionalidades:
 - 2.1. Cargar los archivos publicados vía SFTP S5, NR, y los demás que la normatividad demande.
 - 2.2. Cruzar los archivos publicados vía SFTP S5, SR, con los registros ingresados al maestro municipal.
 - 2.3. Generar el reporte por cada usuario de los registros de Resultados de validación de novedades semanales publicadas vía SFTP por el consorcio ADRES en cuanto a los usuarios aprobados o negados por la EAPB origen dentro de las solicitudes de traslado enviadas por cada EAPB.
 - 2.4. Identificar las afiliaciones cargadas al sistema que no fueron reportadas por las EAPB a cargue al ADRES.
 - 2.5. Generar informes individuales y masivos de población cargada y no cargada a la BDUa y su respectiva glosa y número de veces de reporte.
 - 2.6. Generar el listado de Población Pobre no asegurada PPNA efectuando cruce de base de datos con las bases del régimen subsidiado, régimen contributivo, consulta masiva XML al ADRES, bases de datos externas de magisterio, policía, ejército, y demás regímenes.
 - 2.7. El Sistema debe permitir el ingreso de manera individual y masiva de novedades en la estructura definida en la nueva Resolución 4622 de 2016, y generar el reporte de novedades en la estructura definida para tal fin.
 - 2.8. El Sistema debe realizar el seguimiento al reporte de novedades y generar el reporte de archivo de novedades. PAK
 - 2.9. El Sistema debe tener actualizados los códigos de listado Censal de conformidad con la Resolución No. 1838 de 2019 y tabla de referencias del ministerio de salud.
 - 2.10. El sistema debe generar el listado censal conforme la nueva normatividad: Resolución No. 1838 de 2019 para su posterior reporte por plataforma PISIS CLIENTE NEW al ministerio de salud.
 - 2.11. El sistema debe generar de histórico de novedades de Listado censal con base en la tabla de novedades establecidas en la Resolución 1838 de 2019 y archivo plano de reporte para su posterior reporte por plataforma PISIS CLIENTE NEW al ministerio de salud.
 - 2.12. Generar reportes sobre el resultado del cruce de dos bases de datos externas.
 - 2.13. Generar reporte sobre el resultado del cruce de base de datos del maestro de afiliados con la base del régimen contributivo.
 - 2.14. El sistema debe incluir el cargue de afiliaciones SAT, es decir las afiliaciones de oficio que efectúa el ente territorial y las IPS.
 - 2.15. El sistema debe implementar un nuevo módulo de cruce con Sisbén metodología IV incluyendo los nuevos subgrupos de clasificación: A, B, C, D.
 - 2.16. Sobre Los archivos cargados de afiliaciones debe permitir efectuar cruce de base de datos con el Sisbén departamental.
 - 2.17. El sistema debe incluir el nuevo tipo de población código 31 para los afiliados de oficio sin Sisbén y sin listado censal.
 - 2.18. El sistema debe incorporar los nuevos códigos de listado censal: 27, 30 y 32.
 - 2.19. El sistema debe generar un resumen del maestro de afiliados.
 - 2.20. El sistema debe permitir efectuar cruce de base de datos de la Liquidación mensual de afiliados con los archivos de restituciones y la base de datos reportada a la red de servicios.
 - 2.21. El sistema debe incluir un nuevo módulo de PQR (Peticiónes quejas y reclamos) mediante el cual se registren las quejas y se pueda llevar a cabo seguimiento a las mismas y reportes.
3. El sistema HIGEA debe tener las funcionalidades iniciales ajustadas a la nueva normatividad, incluyendo los nuevos códigos y estados, sobre los siguientes procesos.
 - 3.1. El Sistema debe Validar la información de la BDUa proporcionada por la EAPB.

- 3.2. El Sistema debe Permitir la realización del seguimiento a los procesos de afiliación.
- 3.3. El Sistema debe realizar cruces cuando el usuario lo requiera entre la Base de Datos del Régimen Subsidiado del Municipio y la Base de Datos del SISBEN, aplicando automáticamente las actualizaciones correspondientes aprobadas por el administrador sin necesidad de realizarlo de forma manual.
- 3.4. El Sistema debe realizar cruces cuando el usuario lo requiera entre la Base de Datos del Régimen Subsidiado del Municipio y la Base de Datos del ADRES, aplicando automáticamente las actualizaciones correspondientes aprobadas por el administrador sin necesidad de realizarlo de forma manual.
- 3.5. El Sistema debe realizar cruces cuando el usuario lo requiera entre la Base de Datos del Régimen Subsidiado del Municipio y la Base de Datos de las EAPB, aplicando automáticamente las actualizaciones correspondientes aprobadas por el administrador sin necesidad de realizarlo de forma manual.
- 3.6. El Sistema debe realizar cruces cuando el usuario lo requiera entre la Base de Datos del Régimen Subsidiado del Municipio y la Base de Datos de las IPS aplicando automáticamente las actualizaciones correspondientes aprobadas por el administrador sin necesidad de realizarlo de forma manual.
- 3.7. El Sistema debe realizar informes cuando el usuario lo requiera del porcentaje de coincidencia entre la Base de Datos del Municipio Vs ADRES Vs EAPB Vs IPS, aplicando automáticamente las actualizaciones correspondientes aprobadas por el administrador sin necesidad de realizarlo de forma manual.
- 3.8. El sistema una vez haya realizado los cruces de bases de datos que se establecieron en los ítem 4 al 8, debe generar como mínimo los siguientes informes: población activa en la base maestra no cargada en la BDUa, población activa en la base maestra sin SISBEN metodología III, población activa en la base maestra que no registra en la base de datos de la EAPB e IPS, población activa en la base maestra con documento desactualizado en las bases del ADRES, SISBEN, EAPB, IPS etc. población activa en la base maestra que su estado es retirada o fallecida en la BDUa, población activa en la base maestra que no registra en el Municipio.
- 3.9. El Sistema debe realizar seguimiento al proceso de Auditoría del Régimen Subsidiado generando informes con relación a los siguientes ítems:
 - o Seguimiento a la Red contratada para prestación de servicios de salud.
 - o Seguimiento Suministro de medicamentos.
 - o Seguimiento a los giros de la red prestadora de servicios.
 - o Seguimiento a la oportunidad en la prestación de los servicios.
 - o Seguimiento a la radicación y ejecución de las actividades de PYP.
 - o Seguimiento a la verificación y cumplimiento de las pólizas de alto costo presentada por la EAPB.
- 3.10. El Sistema debe permitir Consulta directa a la página del ADRES, página web del DNP, página de la registraduría municipal.
- 3.11. Este sistema debe permitir acceder a las bases de datos del listado censal y aplicación de novedades.
- 3.12. El Sistema debe llevar un control de agendamiento de solicitudes del afiliado y seguimiento y control de soportes.
- 3.13. El Sistema debe realizar filtros de todas las bases de datos: BDUa, EPS-S, maestra municipal, Afiliados al Régimen contributivo, SISBEN. Dichos filtros se deben permitir realizar por EPS-S, estado del afiliado, tipo de subsidio, fecha de afiliación, fecha de carnetización, fechas de estado.
- 3.14. El sistema debe permitir la realización de cruces entre las diferentes bases de datos y realizar las correcciones necesarias en la Base de Datos maestra municipal de manera automática sin la necesidad de digitar los registros individualmente.
- 3.15. El Sistema debe permitir al administrador del sistema ingresar nuevos usuarios afiliados a la base maestra municipal realizando el cruce respectivo para evitar el ingreso de duplicidades.
- 3.16. El software debe permitir la realización de ingresos individualmente o por grupos.
- 3.17. Con el fin de agilizar la elaboración de informes, el sistema debe permitir en todo momento la exportación de cualquier consulta al formato de Excel y txt.
- 3.18. El sistema debe permitir general el archivo XML para consulta masiva en la página web del ADRES.
- 3.19. El sistema debe permitir el control y seguimiento de la Resolución de Régimen Subsidiado de Compromiso Presupuestal, valores por fuentes de financiación, seguimiento pagos y liquidación mensual de afiliados.

- 3.20. El aplicativo debe permitir cargar la base de datos maestra del contributivo.
 - 3.21. El aplicativo debe permitir cruzar la base de datos maestra de afiliados con el régimen contributivo.
 - 3.22. El aplicativo debe permitir cargar la base de datos de Sisbén departamental.
 - 3.23. El aplicativo debe permitir cargar las afiliaciones FUAT y SAT y cruzar con Sisbén departamental.
 - 3.24. El aplicativo debe generar el listado censal teniendo en cuenta que las directrices de la normatividad vigente.
 - 3.25. El Sistema debe contar con control de acceso al sistema mediante usuario y clave.
 - 3.26. El Sistema debe garantizar la optimización en el funcionamiento de la aplicación.
 - 3.27. El Sistema debe garantizar la optimización en la estructura del modelo de datos.
 - 3.28. El Sistema debe garantizar la Asistencia en el desarrollo de políticas de Backup.
 - 3.29. El Sistema debe garantizar la Asistencia en recuperación ante fallas.
 - 3.30. El contratista deberá prestar soporte y asistencia técnica durante el primer año de adquisición del sistema.
 - 3.31. El contratista deberá realizar capacitación al personal de la secretaría de salud sobre el correcto funcionamiento del software y solucionar dudas o inquietudes que se tengan al respecto.
 - 3.32. El contratista deberá realizar todas actualizaciones a que haya lugar referidas a los requerimientos descritos, que generen errores o inconsistencias, durante 1 (un) año de uso del sistema contado a partir de la firma del contrato.
4. Las demás actividades y obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Las anteriores actividades se realizarán conforme al término de duración por un plazo de **DOS (02) MESES**, el precio estimado por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)** y la forma de pago propuesta por el Municipio de Lebríja es decir en Será un único pago por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000) o por fracción de mes vencido, pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

La presente propuesta tiene una vigencia de un (1) mes a partir de la presentación.

Declaro bajo gravedad de juramento que:

No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación. Ninguna entidad distinta de la aquí nombrada tiene intereses en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y por consiguiente solo comprometo al firmante. Me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en el plazo pactado a partir de la legalización del mismo. Manifiesto que actualmente me encuentro afiliado al Sistema de Seguridad social en salud y en pensiones (como independiente). Así mismo, comunico que me afiliaré a A.R.L.

Acompaño a la presente, hoja de vida con los soportes de ley.

Cordialmente,


RUBIELA ROMERO ALFONSO
IPIXEL S.A.S.
Calle 95 # 32-28 of. 502 A
contacto@ipixel.com.co
rubielaromeroa@gmail.com



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA
ALCALDÍA DE LEBRIJA SANTANDER

I IDENTIFICACION					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACION		IPIXEL S.A.S			
SIGLA		IPIXEL S.A.S		NIT No. 900588546-8	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN		TIPO		CLASE	
<div>☐ NAL. ☐ DPT. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ¿CUÁL? _____</div>		<div>☐ (VER AL RESPALDO)</div>		<div>☐ 1 (VER AL RESPALDO)</div>	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAIS		DEPARTAMENTO	
BUCARAMANGA		COLOMBIA		SANTANDER	
MUNICIPIO		DIRECCION		CALLE 95 NUMERO 32-28 OFICINA 502 A	
TELEFONOS		FAX		APARTADO AEREO	
3214171160					
II SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 CONSULTORIAS SALUD PUBLICA Y AFINES		2 ACTIVIDADES DE APOYO REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD			
3 DESARROLLO DE SOFTWARE Y ANALISIS DE SISTEMAS		4 CONSULTORIAS EN PROGRAMAS DE INFORMATICA			
5 AUDITORIA EN SALUD		6 SUMINISTRO DE EQUIPOS, INSUMOS			
III EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :					
ENTIDAD CONTRATANTE		PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN
MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER		X		6132568	20/11/2024
MUNICIPIO LEBRIJA SANTANDER		X		6567100	28/07/2023
MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER		X		6132568	01/07/2021
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER		X		76337000	25/12/2018
MUNICIPIO LEBRIJA SANTANDER		X		6567100	15/11/2020
IV REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
ROMERO		ALFONSO		RUBIELA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO		ACTÚA EN CARÁCTER DE	
<div>☐ C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE</div>		28.381.641		<div>☐ Representante Legal ☒ Apoderado</div>	
				CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
				\$ 400'000,000	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : ☐ SI ☒ NO X ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1º. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES :					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 50. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	
				Bucaramanga, Julio 01 de 2025	
V OBSERVACIONES DEL A ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4º. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA	

Alcaldía de Lebrija

CONTRATANTE

FORMA-FUHVPJ001

--

Alcaldía de Lebrija

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

Tipo de declaración	INGRESO			Fecha de publicación	2025-06-27 16:09		
Razón social							
IPIXEL SAS - IPIXEL							
NIT							
900588546				DV	8		
Lugar de ubicación							
País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA		
Clase de entidad							
Otra							
Si es otra, cual?		SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA					
Actúa en carácter de Representante Legal							
Sí		☐		No		☒	
Servicios de la entidad:							
SERVICIOS DE CONSULTORIA Y AUDITORIA EN SALUD, DESARROLLO SE SOFTWARE ESPECIALIZADO							
Nombres y apellidos completos del representante legal							
Primer nombre		Segundo nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
RUBIELA				ROMERO		ALFONSO	
Documento de identificación del representante legal							
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA			Número	28381641		
Lugar de nacimiento del representante legal							
País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BARRANCABERMEJA		
Lugar de domicilio del representante legal							
País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	FLORIDABLANCA		

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

ALCALDIA DE LEBRIJA SANTANDER

Lugar de sede

País

COLOMBIA

Departamento

SANTANDER

Municipio

LEBRIJA

Dirección

["Calle 11 No. 8-59"]

Cargo o función que cumple

CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE IPIXEL SAS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo IPIXEL SAS en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	\$263.281.333,00
Ingresos no operacionales	\$0,00
Otros	\$0,00
TOTAL	\$263.281.333,00

Las cuentas bancarias de IPIXEL SAS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$35.255.886,00
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	\$8.887.484,89

Los bienes patrimoniales de IPIXEL SAS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de IPIXEL SAS a la fecha son:

Concepto	Saldo	

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de IPIXEL SAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual IPIXEL SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual IPIXEL SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual IPIXEL SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual IPIXEL SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual IPIXEL SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual IPIXEL SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

--	--

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿IPIXEL SAS realizó donaciones?

Sí ☐ No ☒

Las donaciones realizadas por IPIXEL SAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

IPIXEL SAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí ☐ No ☒

- Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
 - > Establecimientos que posee.
 - > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
 - > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

--	--

Bucaramanga, Julio 02 de 2025

Doctor
GABRIEL MARTINEZ CALDERON
Alcalde
Lebríja

REF. Propuesta Actualización Software HIGEA

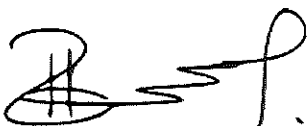
Respetado doctor.

De manera atenta presento propuesta de **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL SOFTWARE HIGEA PARA LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE DE LEBRIJA**

El sistema HIGEA se encuentra actualizado con la normatividad vigente se ha desarrollado para efectuar un monitoreo proceso de atención al usuario del SGSSS con base en la estructura de la normatividad vigente así mismo la generación de reportes que se remiten a las entidades de control, e incorpora el módulo SIHI PQR con el cual se lleva a cabo la trazabilidad a las peticiones quejas y reclamos de los usuarios y generación de reportes. El sistema se ha actualizado con los campos solicitados de conformidad con los requerimientos de la entidad territorial.

Es primordial que el municipio pueda adquirir la actualización del sistema HIGEA con las últimas indicaciones normativas así como el ajuste de la estructura de los campos requeridos por la entidad territorial y por entidades del sistema de salud como la ADRES y la secretaria de Salud de Santander entre otras.

Atentamente,



RUBIELA ROMERO ALFONSO
Gerente IPIXEL SAS
Email: rubielaromeroa@gmail.com
CEL. 3214171160

SOFTWARE HIGEA – PARA LA OPERACIÓN DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD**MARCO NORMATIVO**

La Normatividad en régimen subsidiado en salud, evidencia el manejo de la salud basado en la base de datos maestra de afiliados como eje central para el acceso y giro de los recursos. Así mismo, la responsabilidad de la vigilancia del acceso a los servicios de salud, el proceso de traslados, y demás ítems importantes dentro de la nueva legislación en salud.

Dentro de los últimos cambios normativos se hace mucho énfasis en la responsabilidad de la vigilancia del acceso a los servicios de salud, el proceso de traslados, así como nuevos conceptos como la portabilidad, movilidad, afiliación por oficio y demás ítems importantes dentro de la nueva legislación en salud, normados en el decreto 1683 de 2013, decreto 3047 de diciembre de 2013, la resolución 2335 de 2014, la circular 018/2015 y decreto 780 de 2016 y decreto 064 de 2020 del Ministerio De Salud Y Protección Social.

El decreto 1700 de 2011 en su artículo 1 parágrafo 1, establece la responsabilidad legal directa sobre las entidades territoriales del reporte de novedades en dado caso que no se esté depurando oportunamente la base de afiliados de la BDUA. Textualmente: “PARÁGRAFO 1. Si la entidad territorial no realiza la validación dentro de los plazos establecidos para el reporte de actualización de novedades de la BDUA, el Ministerio de la Protección Social realizará la Liquidación Mensual de Afiliados con la información disponible. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de las entidades territoriales señaladas en la ley.”

El Sistema de Afiliación Transaccional-SAT es un conjunto de procesos, procedimientos e instrumentos de orden técnico y administrativo, que dispone el Ministerio de Salud y Protección Social para registrar y consultar, en tiempo real, los datos de información básica y complementaria de los afiliados, e inició en el año 2015 con el Decreto 2353 de 2015 que posteriormente fue compilado en el Decreto 780 de 2016 en el Libro 2, Parte 1, Título 2 y modificado por el Decreto 2058 de 2018. Reglamentado por las resoluciones 768 de 2018, 2389 de 2019 y 2945 de 2019 y puesto en marcha a partir de Enero de 2020. Las novedades son reportadas a través de la plataforma del Sistema de Información Transaccional – SAT, y diariamente publicadas en la plataforma CORE FTP, el municipio debe descargar diariamente estos nuevos archivos de afiliación y actualizar el maestro de afiliados municipal.

Las entidades de control como la superintendencia nacional de salud, la secretaría de salud departamental y el Ministerio de Salud y Protección Social son los encargados de velar porque se cumplan los procesos de depuración permanente de la base de datos establecidos en la resolución 1344 de 2012, 5512 de 2013 y resolución 2329 de 2014 2153 de 2021, resolución 762 de 2023.

La Carta Política colombiana define la PARTICIPACIÓN SOCIAL como un principio fundamental y un derecho ciudadano, desarrollado bajo leyes que fortalecen la seguridad social.

La Ley 100 de 1993 reglamenta el Sistema General de Seguridad Social en Salud y adopta, entre otros, la integralidad como uno de sus principios, y la define como la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de la población. La normatividad legal vigente obliga a las instituciones a establecer un servicio de atención a los usuarios, de recepción de quejas y reclamos, mecanismos para evaluar el nivel de satisfacción de los beneficiarios, formular un plan de garantía de la calidad de los servicios, garantizar la seguridad de los usuarios y abrir y promover espacios de participación social a través, por ejemplo, de la creación de Asociaciones de Usuarios y la participación de la comunidad en los diferentes comités de su municipalidad.

El decreto 1757 de 1994 "Por el cual se organizan y establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 40 del Decreto Ley 1298 de 1994." en su artículo 4 establece el Servicio de atención a la comunidad. Los niveles de dirección municipal, distrital y departamental del Sistema General de Seguridad Social en Salud organizarán un servicio de atención a la comunidad a través de las dependencias de participación social, para canalizar y resolver las peticiones e inquietudes en salud de los ciudadanos. En el parágrafo se establece que "El servicio de atención a la comunidad dispondrá de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

La ley 1438 de 2001 establece en su Artículo 3°. *Principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud*. Modifícase el artículo 153 de la Ley 100 de 1993, con el siguiente texto: "Son principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud:

(...) **3.8 Calidad.** Los servicios de salud deberán atender las condiciones del paciente de acuerdo con la evidencia científica, provistos de forma integral, segura y oportuna, mediante una atención humanizada.

3.9 Eficiencia. Es la óptima relación entre los recursos disponibles para obtener los mejores resultados en salud y calidad de vida de la población.

3.10 Participación social. Es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en conjunto.

3.15 Descentralización administrativa. En la organización del Sistema General de Seguridad Social en Salud la gestión será descentralizada y de ella harán parte las direcciones territoriales de salud. ... "

El Artículo 2.10.1.1.4. del decreto Único Reglamentario 780 de 2016 del Sector Salud y Protección

Social establece que “... la Dirección Municipal, Distrital y Departamental del Sistema General de Seguridad Social en Salud organizarán un Servicio de Atención a la Comunidad – SAC, a través de las Dependencias de Participación Social, para canalizar y resolver las peticiones e inquietudes en Salud de los Ciudadanos. El Servicio de Atención a la Comunidad dispondrá de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Para el adecuado servicio de atención a la comunidad en salud, se deberá a través suyo:

....

3. Controlar la adecuada canalización y resolución de inquietudes y peticiones que realicen los ciudadanos en ejercicio de sus derechos y deberes, ante las Empresas Promotoras de Salud.

...

6. Elaborar los consolidados de las inquietudes y demandas recibidas, indicando las instituciones y/o dependencias responsables de absolver dichas demandas y la solución que se le dio al caso, con el fin de retroalimentar el Servicio de Atención a la Comunidad.”

La Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento de sus funciones emana la Circular 009 de julio 3 de 1996 en la cual se imparten instrucciones sobre atención al usuario, trámite de quejas y peticiones, directrices que son precisadas en la actualidad, mediante la expedición de la Circular Única de 2008, Título VII “Protección de los usuarios y la Participación Ciudadana”

El avance de la tecnología exige a sus usuarios y en especial a las entidades públicas estar a la vanguardia en el uso de herramientas tecnológicas de primer nivel para que los servicios ofrecidos, funciones u objetivos desarrollados a través de las actividades que desempeñen ellas, sean llevados a cabo en excelentes términos de eficiencia, eficacia y cumplimiento.

Con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías informáticas que se encuentran al alcance y ponerlas al servicio de la comunidad, materializándose en una atención, eficiente expedita y oportuna para lograr el normal desarrollo de las funciones que efectúa cada entidad.

Las direcciones locales de salud integran uno de los actores del SGSSS – Sistema General de Seguridad Social en Salud, y tienen a su cargo la Inspección y Vigilancia del Régimen Subsidiado y Contributivo en salud, y Salud Pública en su área de influencia. El decreto 971 de 2011 establece en su artículo 14 así lo refiere: “**Artículo 14. Seguimiento y control del régimen subsidiado.** Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los

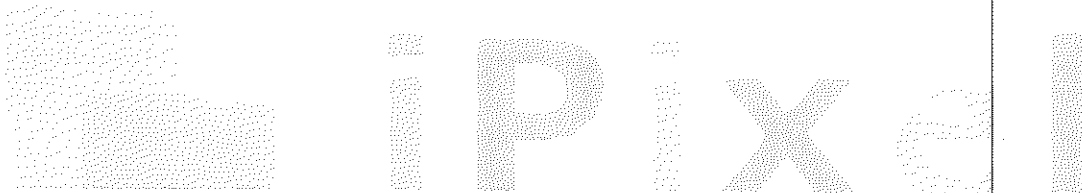


Registro Cámara de Comercio 05-248213-16
NIT. 900.588.546-8

incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes.

Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.”

Por lo anteriormente expuesto, es responsabilidad directa de las entidades territoriales efectuar actualización a sus sistemas de información adaptándolos a las nuevas normas de tal forma que se cumpla con todos los requerimientos. Así mismo la conservación y custodia de los datos de los afiliados, seguimiento a la gestión y la garantía de la conservación de la información, histórico y soportes, disponibilidad y reportes de acuerdo a las solicitudes de las entidades correspondientes.



DESCRIPCION DEL SISTEMA

HIGEA - Software integral de gestión para el Sistema General de Seguridad Social en salud SGSSS, en una herramienta informática de apoyo que le permite a los entes territoriales, e Instituciones prestadoras de servicios de salud, IPS, contar con la información oportuna para el respectivo registro, control, reporte y archivo de la información de los afiliados al SGSSS, sus novedades, informes a entes de control, seguimiento a soportes, pagos, liquidaciones y demás procesos importantes que integran el Sistema de Salud en Colombia.

FUNCIONALIDADES

HIGEA En un sistema de información que tiene múltiples funciones las cuales le permiten al municipio llevar un control de la base de datos maestra de régimen subsidiado. Entre las más importantes podemos destacar las siguientes:

1. El sistema tiene acceso controlado mediante usuario y clave. El sistema permite el cargue, acceso y consulta a las bases de datos maestra de afiliados del municipio, Base BDUa, Base Maestro del Contributivo, Base Sisben, Listado Censal, Base maestra de afiliados de las EPSS así como su consulta y administración. La consulta incluye todos los filtros para acceso a datos individuales de cada registro así como consultas masivas por grupos de acuerdo a los criterios de búsqueda. Entre los principales filtros están: estado del afiliado, tipo de subsidio, fecha de afiliación, fecha de carnetización, fechas de estado, entre otros.
2. Realiza Cruces de Información a la Base de Datos del Municipio Basados en los reportes de la BDUa descargados por consulta vía web mediante protocolo SFTP. Realiza cruce de base de datos entre la base maestra de afiliados del municipio con la base de datos única de afiliados nacional BDUa, con la base de datos reportadas por parte de las EPS-Sa la red de servicios de salud, con la base de datos de SISBEN. De los cruces se obtienen informes como población activa en la base maestra no cargada en la BDUa, población activa en la base maestra sin SISBEN, población activa en la base maestra que no registra en la base de datos de la EPSs e IPS, población activa en la base maestra con documentos desactualizado en las bases del SFTP, SISBEN, EPSs, IPS etc. población activa en la base maestra que su estado es retirada o fallecida en la BDUa, población activa en la base maestra que no registra en el Municipio.
3. Permite llevar el control y seguimiento a las afiliaciones, generar los archivos de novedades, históricos por usuario, por epss, por fecha, por tipo de novedad, etc.

4. Busca usuarios con multiafiliación y duplicidades dentro del mismo Municipio. Se actualizar mensualmente con el archivo TC trasladados al contributivo publicado por el ADRES y al cual se accede por protocolo SFTP, de tal manera que se garantice una base de datos sin multiafiliados. En el momento de cargue de usuarios valida que el registro no exista en la base de datos para evitar el cargue de duplicados.
5. Actualiza datos de las fichas del SISBEN, y demás campos requeridos por la Resolución 1344 de 2012. El sistema genera en tiempo real el cruce directo con el SISBEN de tal manera que le ofrece la oportunidad al usuario del sistema de actualizar registros en forma automática, de manera efectiva y eficiente.
6. Identifica los usuarios con inconsistencias por documento desactualizado por duplicidad y genera los reportes para efectuar el debido proceso.
7. Permite actualizar de manera automática los registros que presenten diferencias en documentos, nombres, fecha de nacimiento, etc, sin necesidad de hacerlo manualmente ahorrando tiempo. Así mismo, se generan las novedades en el histórico de afiliación.
8. Genera el listado de PNA basados en la información reportada por el SISBEN, aplicando los criterios establecidos en la normatividad vigente. Mediante el cruce de base de datos con SISBEN se identifica la población que registra en el SISBEN pero que no tiene seguridad social y que además cumple para tener el subsidio por los puntajes y zona de acuerdo a la resolución 3778 de 2011
9. Generar archivo maestro en estructura 1344 de 2012, para ser enviado a la Secretaría de Salud Departamental y a las Administradoras del Régimen Subsidiado. El sistema le permite exportar la base de datos maestra de régimen subsidiado en la estructura estándar y además le permite si el usuario así lo desea, exportar seleccionando los campos de su preferencia.
10. Administrar y permitir hacer seguimiento de los usuarios asignados al régimen Subsidiado en cada uno de las EPS-S. El sistema cuenta los módulos de auditoría de régimen subsidiado en salud mediante el cual se registran las actividades de seguimiento y control: seguimiento actividades de PYP, Acceso a los servicios de salud, registro pagos a la red de servicios de salud, registro póliza de alto costo, módulo de quejas y reclamos el cual genera reportes y seguimientos. Además cuenta con un sistema adicional de alertas que le permite al usuario llevar una agenda de cada afiliado de tal manera que se convierta en herramienta de apoyo al proceso de atención al usuario. Este agendamiento establece criterios de prioridad de acuerdo a las consideraciones del usuario del sistema.
11. Permitir el ingreso de nuevos usuarios al régimen Subsidiado, en el marco de la universalización y reemplazos por usuarios retirados, fallecidos o pérdida de calidad según sea el caso. El sistema permite el cargue individual y masivo de usuarios cuenta

con el módulo de novedades mediante el cual se aplican las modificaciones pertinentes a cada registro. Así mismo permite el cargue masivo de novedades e ingresos actualizando la base maestra con los archivos descargados del SFTP de la página web del ADRES. También permite exportar las novedades para la generación del archivo mensual que reporta al consorcio del ADRES todos los meses la entidad territorial.

12. Actualiza la Base de Datos del Régimen Subsidiado a través de Novedades presentadas. Permite actualizarlas directamente o ingresando archivos masivamente. También permite actualizar en los cruces de bases de datos dando las herramientas para que el municipio cuente con una base de datos NIVELADA con la base de datos de la BDUA.
13. El sistema permite cargar las novedades del ADRES Y base de datos del SISBEN certificada por el DNP, identifica registros inconsistentes o duplicados evitando pagar duplicidades. Dichos archivos se convierten en el insumo para garantizar la actualización de la base maestra. También identifica población que estando cargada en la base maestra no tiene sisbén o tiene pero su puntaje le deja por fuera del SGSSS.
14. El sistema genera informes cuando el usuario lo requiera y una vez efectuados los cruces mensuales genera los respectivos reportes para que el municipio aplique los planes de mejoramiento con las EPSS, y debido proceso cuando se requiera en caso de necesitar la exclusión de los afiliados. Los informes pueden ser exportados a formato Excel, txt, o Csv.
15. La aplicación genera el formato de archivo XML para consulta masiva ante el ADRES, para cualquiera de las bases de datos o para listas externas de documentos como apoyo a la entidad territorial no solo para régimen subsidiado en salud sino para otras dependencias que validan estado de afiliación de personas.
16. Tiene el módulo para generar el archivo de novedades que debe reportar la entidad territorial todos los meses denominado archivo .PAK.
17. Genera copias de seguridad del sistema mediante las cuales puede volver a instalarse y mantener el histórico de los registros.
18. En cuanto a las glosas el sistema le permite al usuario su consulta y exportación así como su clasificación como glosas de estructura o de negocio. Permite actualizar automáticamente la base maestra de afiliados con sólo importar los archivos del SFTP publicados por el consorcio ADRES.
19. El sistema permite llevar un registro de los actos administrativos de compromisos de régimen subsidiado así como el descargue mensual de pagos o giros a las EPSS e IPS (modelo giro directo) y liquidación registrando los saldos de las fuentes comprometidas. Se registran todos los datos en cada pago consistentes en número de CDP Y de RP fecha

y demás información pertinente.

20. El sistema se ha actualizado con la nueva estructura de la base BDU A Subsidiada y Contributiva y campos de base de datos de SISBEN clasificaciones A,B,C,D
21. El sistema presenta el informe del porcentaje de coincidencia entre las bases de datos de tal manera que se lleve un comportamiento mes a mes sobre la evolución de las mismas.
22. Generación del listado de Población No Asegurada PNA
23. Generar Listado Censal con base en la Resolución 1838 de 2019 y generación de novedades con base en la estructura definida en esta resolución
24. Registrar nuevos registros con una nueva variable que es forma de ingreso, en la cual se incluye la Movilidad, permitiendo identificar la población ingresada por Movilidad y por Traslado de manera independiente.
25. El sistema permite cargar los archivos del SFTP negados y validados: MS.VAL,MS.NEG, NS.VAL, NS.NEG, S1.VAL, S1.NEG, S2.VAL, S2.NEG, S5 para de esta manera identificar la población cargada y no cargada en la BDU A y llevar registro histórico de su reporte ante la BDU A.
26. La nueva versión permite llevar un registro por usuario en cuanto ha si ha sido o no enviado a cargue a la BDU A por parte de las EPS en qué archivo fue enviado, cual fue el motivo de glosa generado por el consorcio ADRES o cual fue el motivo de negación generado por la EPS origen en el caso de los traslados No automáticos.

MODULO PQR

El sistema se ha desarrollado para efectuar un monitoreo proceso de atención al usuario del SGSSS para lo cual cumple con los siguientes requisitos:

1. Permite la interacción de múltiples usuarios del sistema con una única base de datos centralizada.
2. Maneja perfiles de acceso al sistema de acuerdo al nivel de responsabilidad y funciones, que permitan limitar los accesos a determinada información, pantallas y funcionalidades.
3. Administra la seguridad del sistema estableciendo roles y perfiles de usuario, y acceso controlado mediante usuario y contraseña, de tal manera que se garantice que los usuarios son los autorizados y acceden al sistema de acuerdo con niveles de autorización.

4. Registra las PQR captadas por la oficina de la secretaría local de salud.
5. Permite llevar un seguimiento personalizado por cada PRQ incluyendo la clasificación, el estado, la causal y demás indicadores pertinentes establecidos en la normatividad vigente. Así mismo, la posibilidad de generar informes individuales y globales exportados a diferentes formatos como Excel o texto.
6. Permite la edición de registros, en caso de que se requiera actualizar o corregir datos de los usuarios
7. Permite el cargue de la base de datos de afiliados al régimen subsidiado en salud, así como ingresar nuevos registros y poder registrar las PQR que se registren para esta población
8. Permite el cargue de usuarios nuevos no registrados en el sistema para registro de quejas de población que no pertenece al municipio ni está vinculada en el Sistema general de seguridad social con el municipio para registrar su inconformidad.
9. Administra y permite hacer seguimiento de cada una de las PQR
10. Llevar el registro histórico de cada PQR registrando los avances, evolución y estado de la misma y que se puedan consultar y exportar esta información.
11. Carga los soportes anexos que hagan parte integral de la PQR y poder consultarlos posteriormente, así como descargarlos.
12. Genera informes ejecutivos de evaluación del personal encargado de dar respuesta a las PQR mediante indicadores que incluyan medición de oportunidad en la respuesta y solución efectiva.
13. Genera copias de seguridad del sistema mediante las cuales puede volver a instalarse y mantener el histórico de los registros.
14. El sistema garantiza el aseguramiento de la calidad de información, controles, trazabilidad y alertas sobre procesos y registros, entre otros.
15. Inclusión De variables solicitadas por la entidad territorial:

No. Radicado

Fecha de Radicado

Tipo de Identificación del Peticionario

Número de Documento del Peticionario

Peticionario

Teléfono

Dirección Física o Correo Electrónico

Calle 95 número 38 - 28 of. 502 A. Bucaramanga. Tels. 321-4171160 / 320-6248525

Email: contacto@ipixel.com.co

www.ipixel.com.co

Correo Electrónico
Medio por el que se recibe
Trámite Solicitado
Fecha Respuesta
Se Entregó Información Completa
Oficina
Secretarías Alcaldía de Lebrija
¿Existe Fallo de Tutela? (Sí/No)
Régimen (Contributivo, Subsidiado, Excepción, Especial)

SOFTWARE HIGEA

MODULOS DEL SISTEMA

Para acceder al sistema se utiliza clave de acceso.

El sistema consta de los siguientes módulos:

- Municipio
- Otras Bases de Datos
- Cruce de Base de Datos
- Auditoría - Contratación
- Configuración
- Utilidades
- Reportes
- Modulo PQR

MODULO DE CONFIGURACION - TABLAS BÁSICAS

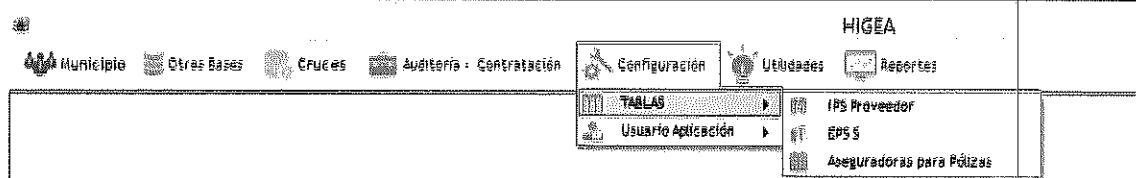


Figura 2

Al hacer click en el menú Tablas se accede al módulo encontrando las opciones descritas en la Figura 2.

Dentro de las cuales tenemos:

- IPS Proveedor
- EPS / EPS-S
- Aseguradoras para pólizas

MODULO DE CONFIGURACION – USUARIO APLICACIÓN

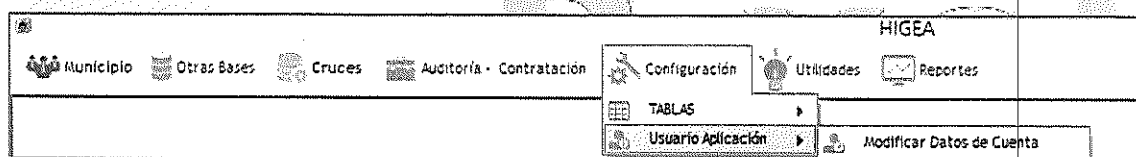


Figura 2-1

Permite el cambio de clave de acceso del usuario del sistema

MODULO MUNICIPIO

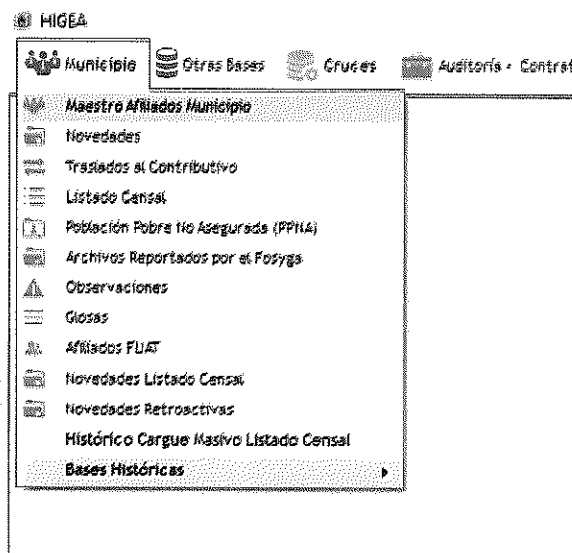


Figura3

En el módulo de MUNICIPIO encontramos estas opciones:

- Maestro afiliados del Municipio
- Novedades
- Traslados al contributivo
- Listado Censal
- Población Pobre No Asegurada
- Archivos reportados por el ADRES
- Observaciones
- Glosas
- ✓ Afiliados FUAT *nuevo
- Novedades listado censal
- ✓ Novedades Retroactivas *nuevo
- ✓ Bases Históricas *nuevo (figura 3.1)

Opción interna: Liquidación mensual de afiliados, Bases enviadas a la IPS, Restituciones

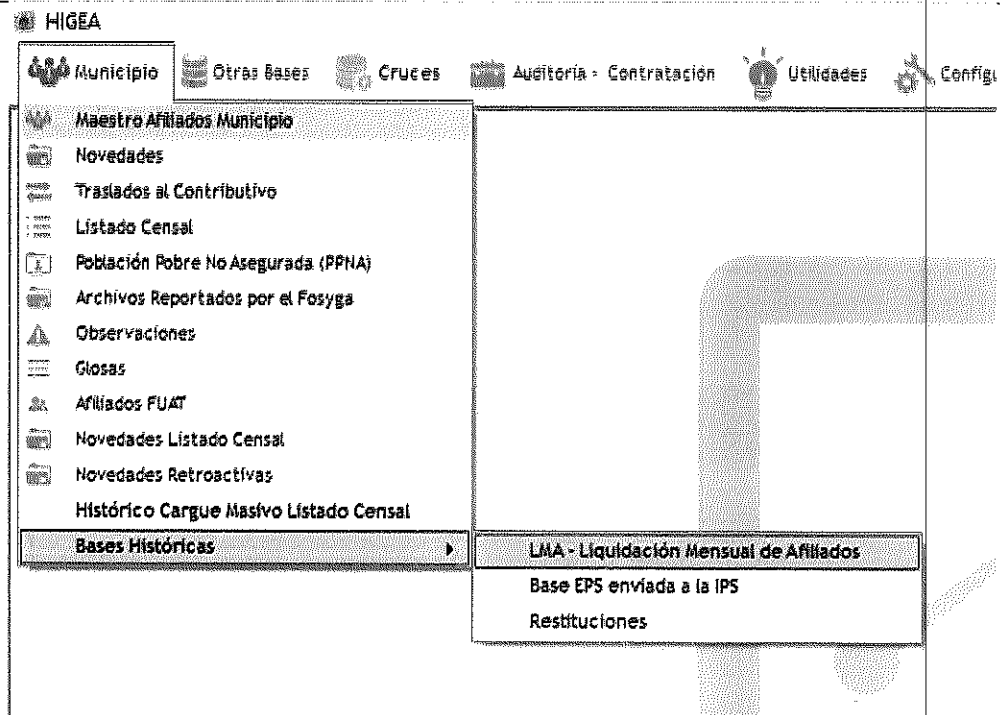


Figura3.1

Corresponden a opciones de consulta de información que pertenece al municipio y puede ser modificada por el mismo para el posterior cruce de base de datos con información proveniente de otros actores. Así mismo el manejo de glosas, ingreso individual y masivo, consulta, seguimiento a los archivos del SFTP validados y negados: S1, NS, MS, S2, S5.

MODULO OTRAS BASES DE DATOS

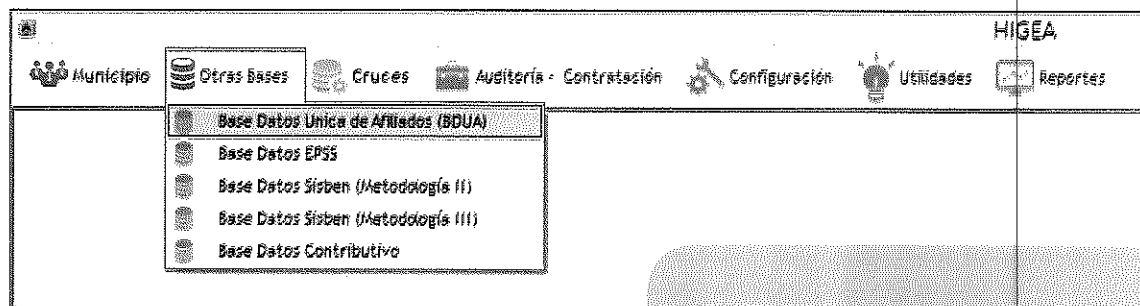


Figura4

En este módulo tenemos estas opciones:

- Base de Datos Única de Afiliados (BDUA)
- Base de Datos EPSS
- Base de Datos Sisben (Metodología II)
- Base de Datos Sisben (Metodología III)
- Base de Datos Contributivo

Este módulo permite importar las Bases de Datos de los actores diferentes al municipio para su posterior cruce con la Base de Datos del Maestro de Afiliados (Municipio). Se pueden realizar consultas y observar el detalle del respectivo registro seleccionado. (ver figura 4.1)

Figura4.1

MODULO DE AUDITORIA - CONTRATACIÓN

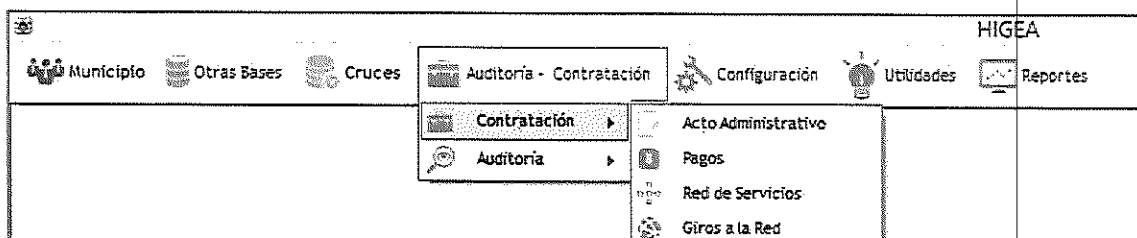


Figura5

En este módulo tenemos 4 opciones:

- Acto administrativo
- Pagos
- Red de Servicios
- Giros a la red

Acá podremos realizar consultas sobre los contratos, pagos, red de servicios, liquidaciones. Se permiten acciones como consultar/ingresar/modificar/borrar, de acuerdo a la opción que se seleccione.

MODULO DE AUDITORIA

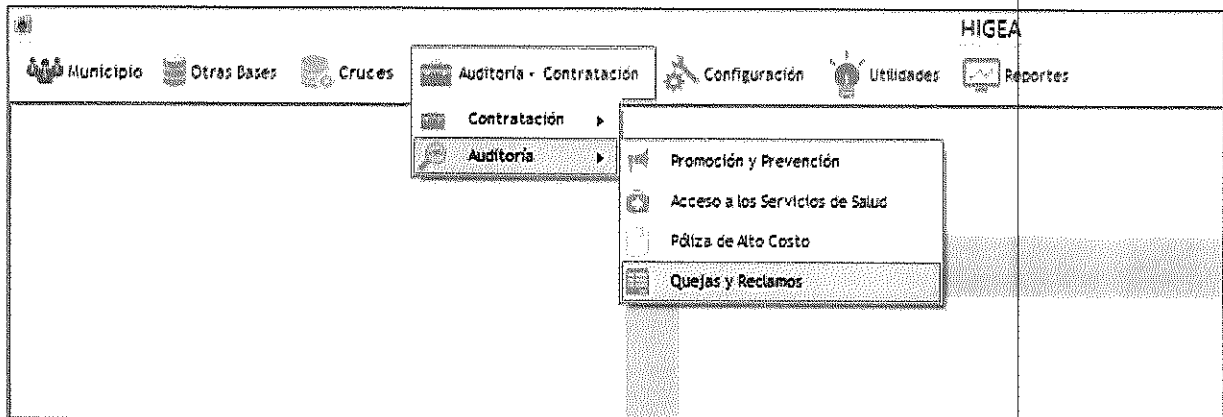


Figura6

En este módulo muestra las siguientes opciones:

- Promoción y Prevención
- Acceso a los servicios de salud
- Póliza de alto costo
- Quejas y reclamos

Este módulo permite registrar y realizar consultas sobre los informes de Promoción y Prevención, el Acceso a los Servicios de Salud, los Giros a la Red, las Pólizas de Alto Costo. Se permiten acciones como consultar/ingresar/modificar/borrar, de acuerdo a la opción que se seleccione.

Permite el registro y control de las quejas y reclamos por parte de los usuarios con respecto a los servicios prestados por las EPSS. Se genera un registro de las quejas y reclamos de los usuarios

captadas a través del SIAU (Sistema de información y atención al usuario) o a través de las EPS-S y con ello una base de datos en el sistema de información para posteriores reportes a las entidades de control. Así mismo, llevar a cabo el seguimiento de cada queja. Este ítem es altamente vigilado por la superintendencia nacional de salud. Se permiten acciones como consultar/ingresar/modificar/borrar/exportar .

MODULO DE CRUCE DE BASE DE DATOS

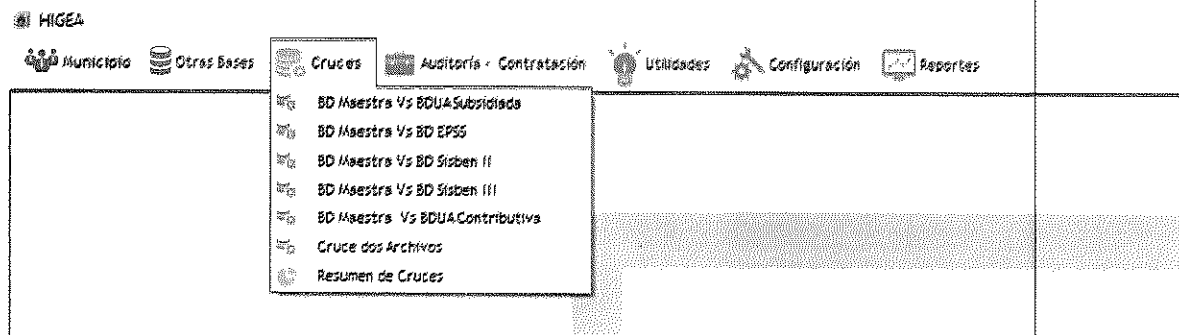


Figura8

Este módulo presenta estas opciones de cruce:

- BD Maestra vs. BDU A
- BD Maestra vs. EPSS
- BD Maestra vs. Sisben II
- BD Maestra vs. Sisben III
- **BD Maestra vs. Bd contributiva * nuevo**
- **Cruce dos archivos * nuevo**
- Resumen de Cruces

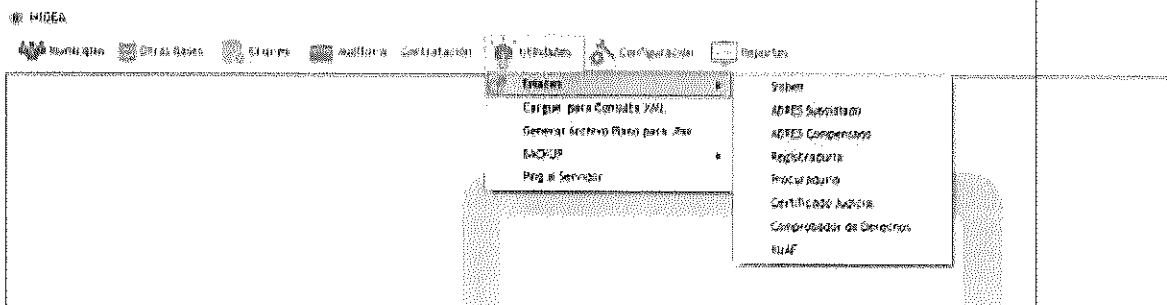
En este módulo se realizará el cruce de información de las diferentes Bases de Datos contra el Maestro de Afiliados del Municipio. Se mostrará un detalle de los registros que se encuentren en ambas Bases de Datos y tengan algunas diferencias en los datos básicos. Los resultados son exportados en formato CSV a una carpeta en el equipo.

El Maestro de Afiliados del Municipio puede ser cruzado contra: Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), Base de Datos de la EPSS, Base de Datos del Sisben III, Base de Datos del Sisben IV,

también se pueden realizar consultas sobre los resultados del cruce y se generan los respectivos reportes.

El sistema presenta una opción de CRUCE CON LA BDUA mediante el cual se genera el archivo XML para consultas masivas al ADRES, con la cual se identifica el estado de cada usuario en la BDUA.

Presenta informe estadístico de resultado de cruces de base de datos y porcentaje de coincidencia entre las bases.



También cuenta con las opciones:

- Cargue para consulta XML
- Generación archivo plano .PAK
- Backup base de datos
- Ping al servidor

La primera opción le permite al usuario generar el archivo XML para cruce con ADRES para cualquier listado de usuarios

La segunda opción le permite al usuario la generación del archivo de novedades .PAK

La tercera opción le permite al usuario generar el acta de cruce de base de datos, con todos los resultados generados por el sistema.

MODULO DE BACKUPS

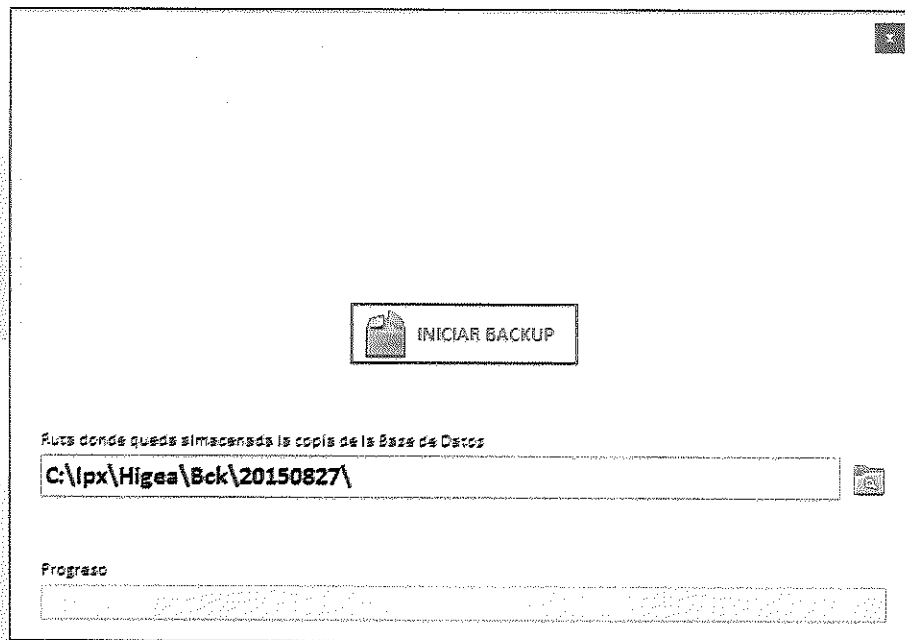


Figura10

Módulo para llevar a cabo el proceso de generación de copias de seguridad del sistema.

MODULO DE REPORTE

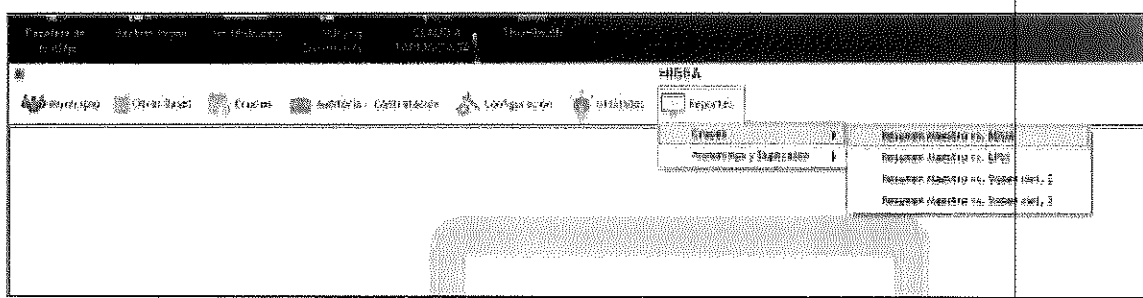


Figura11

Este módulo le permite al usuario generar los reportes en formato Excel de los cruces de bases de datos, los cuales hacen parte integral del acta de cruce de base de datos. También le permite identificar los homónimos y duplicados en cada base de datos. (ver figura 12)

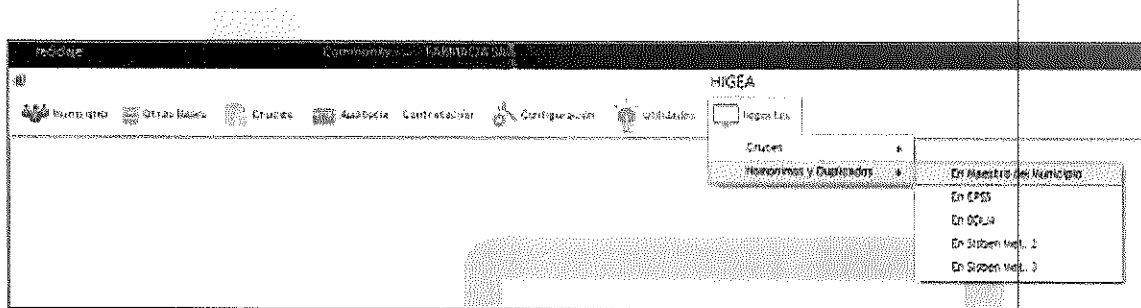


Figura12

MODULO PQR – Permite el registro de quejas y su seguimiento

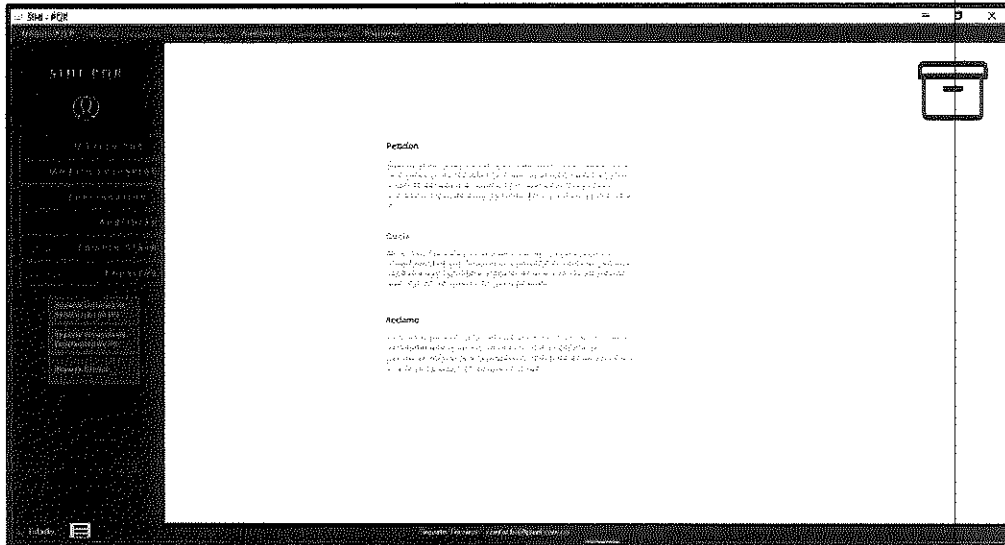


Figura 13

1. MODULO PQR

En este módulo se registran las quejas, permite editar, consultar, y exportar

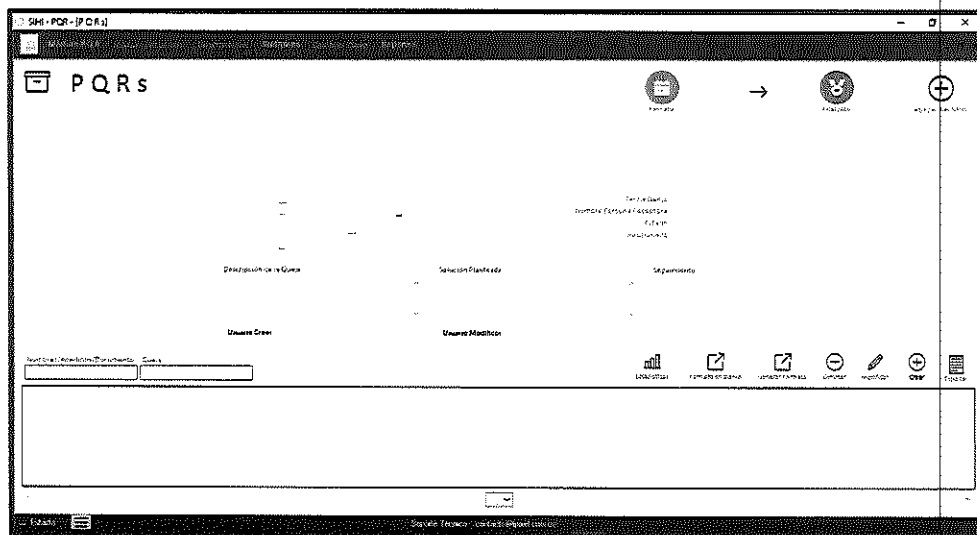


Figura 14

Opción: Filtro de queja: Permite aplicar múltiples filtros para búsquedas de quejas incluido por datos de usuario, por EPS, por causal de queja, por estado de queja entre otros.

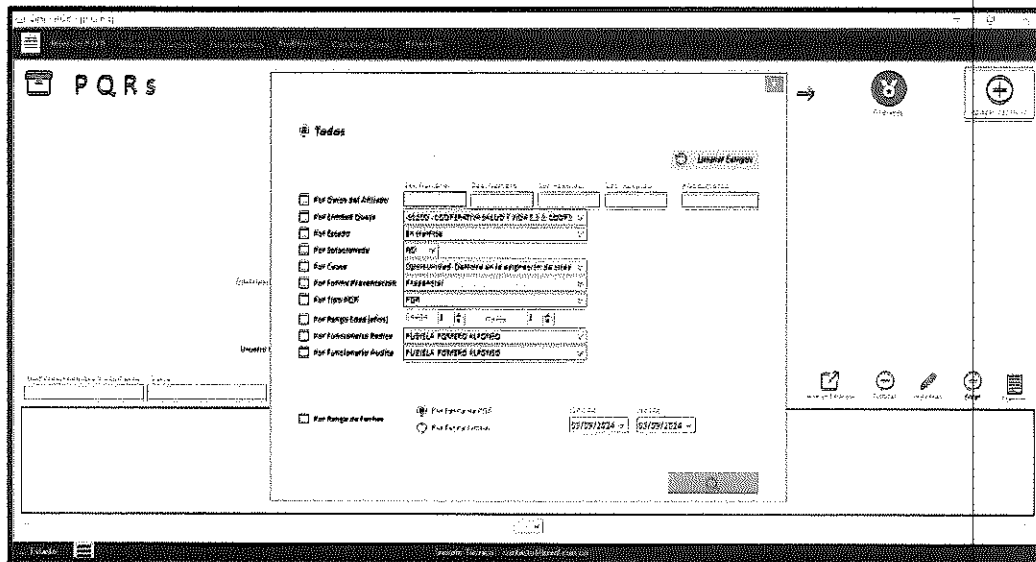


Figura 15

Opción: Ingreso de queja: Permite el registro de la PQR, permite la asignación de auditor, el cargue de soporte de la queja y el seguimiento o trazabilidad a la misma

INDEXAR PQR

Datos de la queja Datos de la persona Archivos Adjuntos Seguimiento - Historia

Datos de la queja:

Fecha registro: 03/09/2024 Nombre persona registra la petición: RUBIELA ROMERO ALFONSO

Forma presentación: Presencial Mecanismo: PQR Causa: Oportunidad, Demora en la asignación de citas

Entidad destino: -SS200 - COOPERATIVA SALUD Y VIDA E.S.S. COOPSAVID Administrar Entidades

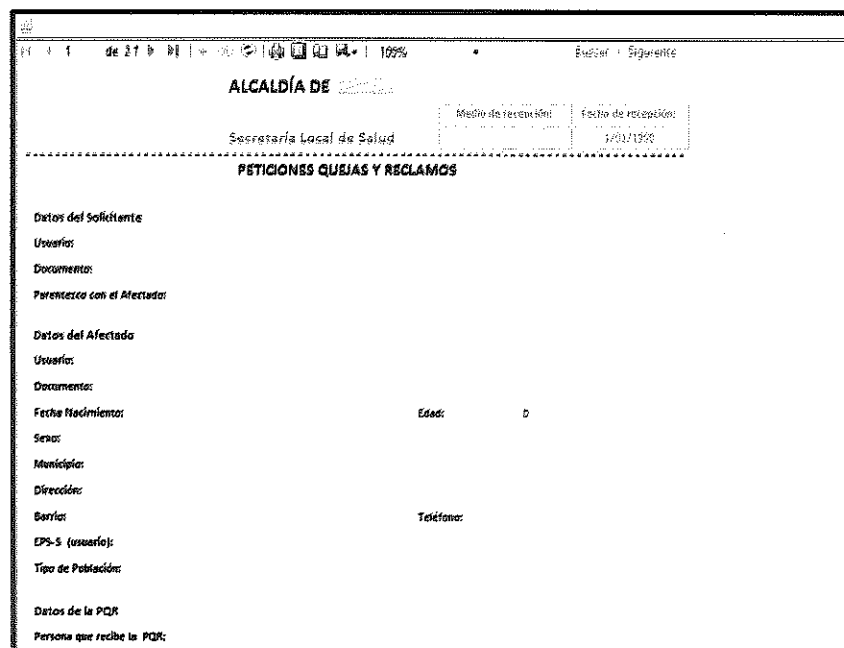
Descripción de la Queja:

Auditor Asignado

Persona encargada de responder la PQR: [Select] Enviar Correo Email del auditor: [Select] Fecha límite de respuesta: [Select]

Figura 16

Opción: Formato de queja: Permite la impresión de una queja ya registrada en el sistema para firma del usuario o imprimir un formato en blanco para ser diligenciado manualmente por el usuario



ALCALDÍA DE

Secretaría Local de Salud

Medio de recepción: Fecha de recepción: 12/01/2008

PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS

Datos del Solicitante

Usuario:
Documento:
Parentesco con el Afectado:

Datos del Afectado

Usuario:
Documento:
Fecha Nacimiento: Edad: D
Sexo:
Municipio:
Dirección:
Barrio: Teléfono:
EPS-S (usuario):
Tipo de Población:

Datos de la PQR

Persona que recibe la PQR:

Figura 17

2. MODULO FUNCIONARIOS

Este módulo permite registrar los funcionarios que operarán el sistema de información de acuerdo al rol

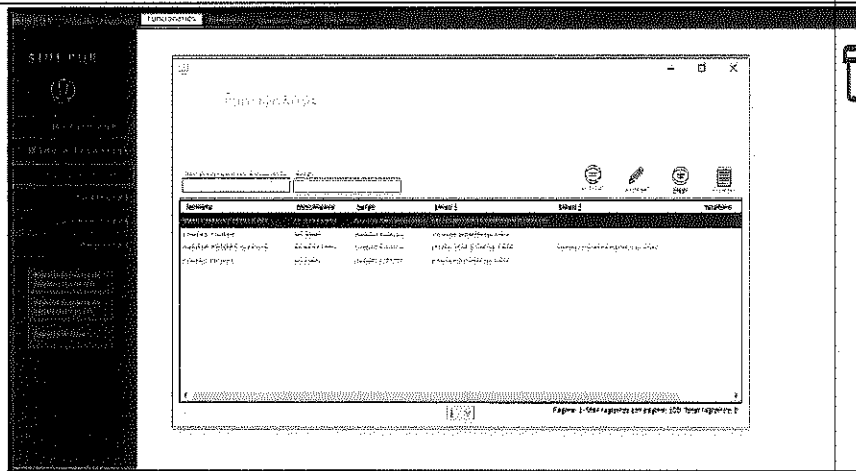


Figura 18

3. MODULO AUDITORES

Este módulo permite registrar los auditores de PQR que operarán el sistema los cuales tienen permisos y restricciones para garantizar la trazabilidad del registro y soportes de la queja.

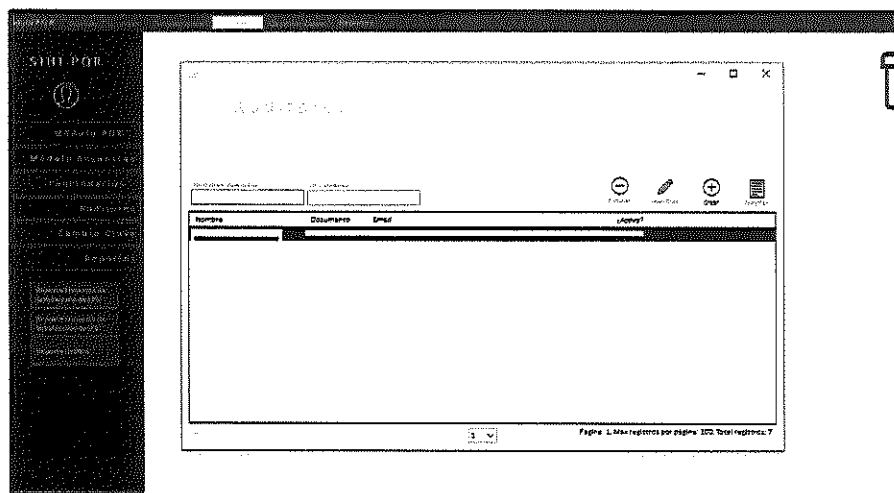


Figura 19

PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta es:

Licencias de actualización	Valor individual	Total licencias	Valor total
Actualización de licencias perpetuas del Sistema HIGEA capacitación y soporte técnico y actualizaciones adicionales durante 1 (uno) año	\$25'000.000	2 (dos)	\$25.000.000
TOTAL: Veinticinco millones de pesos mcte			\$25.000.000

Tiempo de ejecución: 2 (dos) meses

El **Suministro incluye:** Instaladores, Manual de Instalación, Manual de usuario de uso del sistema.

El **proceso incluye:** Instalación del sistema, capacitación al funcionario(s) encargado de manejar la base de datos maestra del municipio, implantación y puesta en marcha.

Actualizaciones Al sistema: Durante el primer año de uso del sistema las actualizaciones son gratuitas. Incluye las modificaciones que el municipio requiera de acuerdo a los requerimientos y necesidades particulares. Pasado el año, cualquier actualización que se requiera se cobrará de manera independiente y su valor varía de acuerdo al nivel de cambios aplicados al sistema.

Capacitaciones sobre uso del sistema: El sistema se entrega con la capacitación al funcionario(s) que lo usará(n), y se efectuará de manera gratuita cuando el funcionario(s) lo desee durante un (1) año. Las capacitaciones posteriores se cobrarán los servicios de transporte y manutención del funcionario que capacita.

Asistencia Técnica: Servicio de asistencia técnica remota gratuita durante el primer año siempre y cuando sea para solución de errores en el funcionamiento de SOFTWARE HIGEA y no con el software ni hardware que lo soportan. Pasado el año, se cobrará un valor anual por la asistencia técnica.

Atentamente,



RUBIELA ROMERO ALFONSO
Gerente IPIXEL SAS

	ALCALDIA MUNICIPAL DE MOGOTES		SECRETARIA DE GOBIERNO	
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA		Emisión:	04/10/2022
			Código:	GCDJ-F-25
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-CPS		Versión:	1.0
			Página:	Página 1 de 4
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 177 DE 2024.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER.
CONTRATISTA: IPIXEL S.A.S.
NIT.: 900.588.546 – 8.
REPRESENTANTE LEGAL: RUBIELA ROMERO ALFONSO.
IDENTIFICACION: C.C. No. 28.381.641 EXPEDIDA EN SAN JOAQUÍN, SANTANDER.
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "HIGEA" PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y LISTADO CENSAL, EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER".
PLAZO: UN (01) MES.
VALOR: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/CTE.

Entre los suscritos a saber: LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL, mayor de edad, vecino de Mogotes, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.100.222.029 expedida en Mogotes - Santander, quien obra en su condición de Alcaldesa del Municipio de Mogotes, y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día 17 de Diciembre de 2023 mediante escritura pública No 320 de la Notaria Única del Circuito Notarial de Mogotes, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; por una parte, y por la otra, la sociedad IPIXEL S.A.S., identificada con NIT. 900.588.546 – 8, representada legalmente por RUBIELA ROMERO ALFONSO, titular de la cedula de ciudadanía No. 28.381.641 expedida en San Joaquín, Santander, quien ha demostrado especial capacidad, experiencia e idoneidad para la celebración de este acto y afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, establece: **"Artículo 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia de contratistas se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: ... 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ... g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. b) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece: "...Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente un apersona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación..." (Negrilla fuera de texto). c) Que en virtud a las responsabilidades que le asisten a la entidad Territorial en la Administración del Régimen Subsidiado, la Secretaría de Salud Municipal debe contar con una herramienta sistematizada y actualizada que permita agilizar el correcto flujo de la información acorde a las exigencias del Ministerio de Salud y Protección Social y conforme a la legislación vigente. d) Que la Secretaría de Salud Municipal, expidió los respectivos estudios y documentos previos en los cuales se evidencia la necesidad de suscribir el presente contrato. e) Que para asumir el valor del contrato dentro del presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2024, se apropiaron recursos de conformidad con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24 – 00521 del veinticuatro (24) de septiembre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. f) Que de conformidad al acta de verificación y evaluación de requisitos, la sociedad IPIXEL S.A.S., es persona capaz y cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la celebración del contrato para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "HIGEA" PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y LISTADO CENSAL, EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER", con la eficiencia y calidad requeridas por la entidad territorial. g) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los estudios previos se estableció la necesidad del servicio

	ALCALDIA MUNICIPAL DE MOGOTES		SECRETARIA DE GOBIERNO	
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA		Emisión:	04/10/2022
			Código:	GCDJ-F-25
			Versión:	1.0
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-CPS		Página:	Página 2 de 4
			Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

a satisfacer, enmarcada la misma al interior de proceso de planeación estratégica en el cual se definió de manera precisa no solo dicha necesidad, sino también los recursos con los cuales se cubrirá la contratación y el plazo dentro del cual se habrá de producir dicha satisfacción. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: PRIMERA. - OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: LA CONTRATISTA deberá ejecutar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "HIGEA" PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y LISTADO CENSAL, EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER". PARÁGRAFO: Con su particular capacidad, experiencia e idoneidad que ha demostrado ante este MUNICIPIO y según su hoja de vida, prestará bajo su responsabilidad y exclusiva dirección técnica, los servicios objeto del presente contrato con el objeto de pugnar por el desarrollo de la CONTRATANTE, para lo cual realizará, entre otras, las siguientes actividades:

ACTIVIDADES QUE DEBERÁ DESARROLLAR LA CONTRATISTA	
ITEM	ACTIVIDAD
1	<p>Prestar sus servicios mediante la instalación de una nueva versión del sistema Software HIGEA la cual incluya:</p> <p>1.1. Nuevo módulo de Sisben Metodología IV con la estructura de la nueva base de Sisben que incluye Clasificación y Subgrupo.</p> <p>1.2. Módulo de cruce de base de datos de Sisben IV versus Base maestra de afiliados.</p> <p>1.3. Módulo de cruce de base de datos de Sisben IV versus Base de afiliados BDUÁ.</p> <p>1.4. Nuevo módulo de Cruce de liquidación mensual de afiliados con bases de las EAPB radicadas a la red.</p> <p>1.5. Nuevo módulo de creación de perfiles de uso del sistema para personalizar el acceso por usuario,</p> <p>1.6. Actualizar la estructura del maestro subsidiado BDUÁ Y maestro contributivo BDUÁ con los nuevos campos incorporados por el ministerio de Salud.</p>
2	<p>Brindar apoyo en las pruebas que se ejecuten a fin de verificar la activación y funcionamiento de las actualizaciones realizadas al sistema integral de gestión del sistema general de seguridad social en salud "HIGEA".</p>
3	<p>Brindar asistencia técnico – profesional y capacitación en el manejo y/o administración del software integral de gestión del sistema general de seguridad social en salud "HIGEA".</p>

CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO: Este contrato de prestación de servicios tendrá un plazo de ejecución de UN (01) MES, contado desde la firma del acta de inicio. CLÁUSULA TERCERA. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para los efectos fiscales y legales el valor total del contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/CTE., incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor del contrato, contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales. Por lo tanto, la contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. FORMA DE PAGO: El Municipio de Mogotes, Santander, cancelará el valor total del contrato mediante ÚNICO PAGO por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/CTE., una vez ejecutada la totalidad de actividades descritas en el alcance del objeto contractual y previa legalización de la orden de pago y certificación de la prestación del servicio a satisfacción suscrita por parte del supervisor del contrato. El valor del contrato, involucra los costos directos e indirectos, dentro de los cuales estarían los tributos de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, el cumplimiento de obligaciones y pago de aportes a la seguridad social y demás gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para ello el MUNICIPIO se obliga a consignar el valor antes descrito, previos los descuentos de la oficina pagadora del Municipio, mediante el giro de título valor cheque para ser cobrado por ventanilla o transferencia en efectivo a la cuenta de ahorros que la contratista indique al presentar la correspondiente factura e informe de actividades, o ya con pago a favor del autorizado que la CONTRATISTA indique. De acuerdo a lo anterior la contratista deberá presentar ante EL MUNICIPIO la correspondiente cuenta de cobro o factura de venta de servicios junto a un informe escrito de actividades realizadas durante el período de ejecución que haya transcurrido, bien desde el inicio o desde el pago anterior que se le haya efectuado. PARÁGRAFO

	ALCALDIA MUNICIPAL DE MOGOTES		SECRETARIA DE GOBIERNO	
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA		Emisión:	04/10/2022
			Código:	GCDJ-F-25
			Versión:	1.0
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-CPS		Página:	Página 3 de 4
			Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

SEGUNDO: LA CONTRATISTA, autoriza a la CONTRATANTE, para que, por conducto de su oficina de pagaduría, efectúe en cada pago, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales o nacionales que se llegaren a causar conforme a derecho por tal desembolso, y para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, es especial lo relacionado con la cláusula tercera. En documento público, el MUNICIPIO certificará, para cada pago, que la CONTRATISTA ha cumplido hasta la fecha con el objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: A. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. B. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato. C. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. D. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. E. Prestar a entera satisfacción el servicio. F. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. G. Aceptar la supervisión por parte del contratante. H. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. I. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse. J. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. K. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral 1 del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5). L. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. M. Presentar como soporte de pago informes sobre la ejecución del contrato. N. Las demás que se relacionen con el objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. - INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de la contraprestación estipulada por la prestación del servicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Mogotes, Santander. **CLÁUSULA OCTAVA. – GASTOS:** Estarán a cargo de la contratista los gastos referidos a comunicaciones vía Internet, celular, teléfono fijo, transporte, alojamiento y manutención que deba sufragar para cumplir el objeto al MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA. - CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria se regirá al tenor del artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA. - PENAL – PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como sanción pecuniaria el equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se hubiere allanado a cumplir. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El simple retardo en la ejecución de las obligaciones aquí surgidas constituirá incumplimiento y permitirá a la parte cumplida o a la que se haya allanado a cumplir o hacer las exigencias de Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA:** Este contrato estará exento de garantías de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria"*. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por la CONTRATISTA o sus representantes durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor monetario que EL CONTRATANTE se compromete a pagar por el presente contrato, se hará con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Vigencia Fiscal 2024, según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 24 – 00521 de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2024, que para los efectos ha expedido la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA CESION DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por la CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas, como producto del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y su elevación por escrito. Deberá efectuarse luego

	ALCALDIA MUNICIPAL DE MOGOTES		SECRETARIA DE GOBIERNO	
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA		Emisión:	04/10/2022
			Código:	GCDJ-F-25
			Versión:	1.0
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-CPS		Página:	Página 4 de 4
			Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

el registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** LA CONTRATISTA manifiesta que se obliga a cumplir con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, 797 de 2002, 828 de 2003 y 1562 de 2012, junto al Decreto Reglamentario 723 de 2013, Decreto 1273 de 2018 en cuanto al pago de aportes al régimen de salud, pensiones y riesgos laborales a demostrarlo ante el MUNICIPIO al momento en que se le vaya a realizar el pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, a través del jefe de dicho despacho o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento progresivo del mismo, al momento del pago a la contratista; además cumplirá las exigencias y obligaciones que la Ley le impone a quien supervisa el contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Se deja expresa constancia de que el presente contrato estatal de prestación de servicios se realiza de manera directa por el MUNICIPIO, bajo la causal de no existir pluralidad de oferentes para satisfacer la necesidad fijada en los documentos previos. **EN CONSTANCIA, SE FIRMA A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL.
Alcaldesa Municipal.

RUBIELA ROMERO ALFONSO.
C.C. No. 28.381.641 de San Joaquín.
R.L.: Ipixel S.A.S.
NIT. 900.588.546 – 8.
Contratista.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Aprobó Aspectos Jurídicos.	Abog. Diego Alfredo Ortiz Vega	Asesor Jurídico Externo.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	00-547	Fecha:	28 JUN 2023
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER		
NIT:	890.206.110 – 7		
CONTRATISTA:	IPIXEL S.A.S		
IDENTIFICACIÓN:	900.588.546-8		
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE		
PLAZO:	UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO		
Entre el MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER, a través de OLGA LUCÍA SANCHEZ COLMENARES, mayor de edad, vecina de Lebrija, Santander, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.657.291 expedida en San Vicente de Chucurí, quien obra en su condición de Secretaria de Salud y Medio Ambiente del Municipio de Lebrija, tal y como consta en el acta de posesión No 002 del 18 de enero de 2022, delegada para ejercer las funciones propias de la contratación estatal y como ordenadora del gasto conforme al Decreto 091 de 2017 quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, IPIXEL S.A.S, con NIT. No. 900.588.546-8, representada legalmente por RUBIELA ROMERO ALFONSO identificada con cédula de ciudadanía No 28.381.641 expedida en San Joaquín, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD “HIGEA” PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y LISTADO CENSAL.		
2) Plazo:	UN (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio		
3) Obligaciones:	<p>Para el desarrollo del objeto contractual, se debe realizar acompañamiento en las siguientes actividades específicas:</p> <p>El suministro de la actualización del sistema software HIGEA, de la oficina de salud del municipio de Lebrija – Santander, incluye la actualización sobre los módulos actuales y la adquisición de nuevos módulos, el soporte técnico, instalación, capacitación, y licencia de uso del sistema, debe cumplir como mínimo los siguientes requerimientos de tal manera que se cumpla con el objeto señalado:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El sistema HIGEA debe ser instalado en tres computadores asignados a la oficina de Salud municipal.2. El sistema HIGEA debe tener incluidas las siguientes nuevas funcionalidades:<ol style="list-style-type: none">2.1. Módulo de Liquidación mensual de afiliados que permita el cargue de las LMA Mensuales.2.2. Módulo de Restituciones que permita el cargue mensual de los archivos planos publicados por la ADRES a través del protocolo SFTP.2.3. Módulo de Bases de EPS enviadas a la red de servicios de manera mensual.2.4. Módulo de cruce de bases LMA, Restituciones y bases de EPS enviadas a la red primarias en salud e identificación en dinero, días y total del registros de población pagada a las EPS no reportadas a la red de servicios.2.5. Incluir el código de modalidad de Subsidiado CS – Contribución solidaria.2.6. Módulo de base de datos de SISBEN Metodología IV que incluya los campos de la estructura de la base de datos: Clasificación de la A a la D.2.7. Módulo de base de datos de SISBEN Comprobador de la secretaria de salud de Santander.2.8. Módulo de cruce de base de datos de SISBEN IV versus base de datos maestra municipal generando los reportes de resultado de cruce de base de datos.2.9. Módulo de afiliaciones FUAT que incluya el cargue masivo de afiliaciones por SAT.3. El sistema HIGEA debe tener las funcionalidades iniciales ajustadas a la nueva normatividad, incluyendo los nuevos códigos y estados, sobre los siguientes procesos:<ol style="list-style-type: none">3.1 El Sistema debe Validar la información de la BDUa proporcionada por la EAPB3.2 El Sistema debe Permitir la realización del seguimiento a los procesos de afiliación3.3 El Sistema debe realizar cruces cuando el usuario lo requiera entre la Base de Datos del Régimen Subsidiado del Municipio y la Base de Datos del SISBEN, aplicando automáticamente las actualizaciones correspondientes aprobadas por el administrador sin necesidad de realizarlo de forma manual.		

Código: THU-FO-045	Versión : 2	F.E. 2020.12.0 5
-----------------------	----------------	------------------------

- 3.4 El Sistema debe realizar cruces cuando el usuario lo requiera entre la Base de Datos del Régimen Subsidiado del Municipio y la Base de Datos del ADRES, aplicando automáticamente las actualizaciones correspondientes aprobadas por el administrador sin necesidad de realizarlo de forma manual.
- 3.5 El Sistema debe realizar cruces cuando el usuario lo requiera entre la Base de Datos del Régimen Subsidiado del Municipio y la Base de Datos de las EAPB, aplicando automáticamente las actualizaciones correspondientes aprobadas por el administrador sin necesidad de realizarlo de forma manual.
- 3.6 El Sistema debe realizar cruces cuando el usuario lo requiera entre la Base de Datos del Régimen Subsidiado del Municipio y la Base de Datos de las IPS aplicando automáticamente las actualizaciones correspondientes aprobadas por el administrador sin necesidad de realizarlo de forma manual.
- 3.7 El Sistema debe realizar informes cuando el usuario lo requiera del porcentaje de coincidencia entre la Base de Datos del Municipio Vs ADRES Vs EAPB Vs IPS, aplicando automáticamente las actualizaciones correspondientes aprobadas por el administrador sin necesidad de realizarlo de forma manual.
- 3.8 El sistema una vez haya realizado los cruces de bases de datos que se establecieron en los ítem 4 al 8, debe generar como mínimo los siguientes informes: población activa en la base maestra no cargada en la BDUA, población activa en la base maestra sin SISBEN metodología III, población activa en la base maestra que no registra en la base de datos de la EAPB e IPS, población activa en la base maestra con documento desactualizado en las bases del ADRES, SISBEN, EAPB, IPS etc, población activa en la base maestra que su estado es retirada o fallecida en la BDUA, población activa en la base maestra que no registra en el Municipio.
- 3.9 El Sistema debe realizar seguimiento al proceso de Auditoría del Régimen Subsidiado generando informes con relación a los siguientes ítems:
- Seguimiento a la Red contratada para prestación de servicios de salud
 - Seguimiento Suministro de medicamentos
 - Seguimiento a los giros de la red prestadora de servicios
 - Seguimiento a la oportunidad en la prestación de los servicios.
 - Seguimiento a la radicación y ejecución de las actividades de PYP
 - Seguimiento a la verificación y cumplimiento de las pólizas de alto costo presentada por la EAPB.
- 3.10. El Sistema debe permitir Consulta directa a la página del ADRES, página web del DNP, página de la registraduría municipal.
- 3.11. Este sistema debe permitir acceder a las bases de datos del listado censal y aplicación de novedades
- 3.12. El Sistema debe llevar un control de agendamiento de solicitudes del afiliado y seguimiento y control de soportes
- 3.13. El Sistema debe realizar filtros de todas las bases de datos: BDUA, EPS-S, maestra municipal, Afiliados al Régimen contributivo, SISBEN. Dichos filtros se deben permitir realizar por EPS-S, estado del afiliado, tipo de subsidio, fecha de afiliación, fecha de carnetización, fechas de estado.
- 3.14. El sistema debe permitir la realización de cruces entre las diferentes bases de datos y realizar las correcciones necesarias en la Base de Datos maestra municipal de manera automática sin la necesidad de digitar los registros individualmente.
- 3.15. El Sistema debe permitir al administrador del sistema ingresar nuevos usuarios afiliados a la base maestra municipal realizando el cruce respectivo para evitar el ingreso de duplicidades. El software debe permitir la realización de ingresos individualmente o por grupos.
- 3.16. Con el fin de agilizar la elaboración de informes, el sistema debe permitir en todo momento la exportación de cualquier consulta al formato de Excel y txt.
- 3.17. El sistema debe permitir general el archivo Xmi para consulta masiva en la página web del ADRES.
- 3.18. El sistema debe permitir el control y seguimiento de la Resolución de Régimen Subsidiado de Compromiso Presupuestal, valores por fuentes de financiación, seguimiento pagos y liquidación mensual de afiliados.
- 3.19. El aplicativo debe permitir cargar la base de datos maestra del contributivo.
- 3.20. El aplicativo debe permitir cruzar la base de datos maestra de afiliados con el régimen contributivo
- 3.21. El aplicativo debe permitir cargar la base de datos de sisben departamental
- 3.22. El aplicativo debe permitir cargar las afiliaciones FUAT y SAT y cruzar con sisben departamental
- 3.23. El aplicativo debe generar el listado censal teniendo en cuenta que las directrices de la normatividad vigente
- 3.24. El Sistema debe contar con control de acceso al sistema mediante usuario y clave.
- 3.25. El Sistema debe garantizar la optimización en el funcionamiento de la aplicación.

Palacio Municipal Calle 11 No. 6-59 Parque Principal, Lebríja – Santander.

Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel: 318 360 9306

Correo Electrónico: alcaldia@lebríja-santander.gov.co

www.lebríja-santander.gov.co

Alcaldía de Lebríja

	<p>3.26. El Sistema debe garantizar la optimización en la estructura del modelo de datos</p> <p>3.27. El Sistema debe garantizar la Asistencia en el desarrollo de políticas de Backup.</p> <p>3.28. El Sistema debe garantizar la Asistencia en recuperación ante fallas.</p> <p>3.29. El contratista deberá prestar soporte y asistencia técnica durante el primer año de adquisición del sistema.</p> <p>3.30. El contratista deberá realizar capacitación al personal de la secretaría de salud sobre el correcto funcionamiento del software y solucionar dudas o inquietudes que se tengan al respecto.</p> <p>3.31. El contratista deberá realizar todas actualizaciones a que haya lugar referidas a los requerimientos descritos, que generen errores o inconsistencias, durante 1 (uno) año de uso del sistema contado a partir de la firma del contrato.</p> <p>4. Apoyar a la Secretaría de Salud y Medio Ambiente en todas las actividades de empalme en que sean requeridas sus competencias.</p>	
4) Valor:	El contrato tendrá como valor la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHO CIENTOS MIL PESOS MCTE (\$24.800.000), valor que incluye impuestos, tributos, costos directo e indirectos por concepto de honorarios por el plazo durante el cual prestará sus servicios.	
5) Forma de pago:	Se efectuará un único pago al proceso total de la actualización, implementación y capacitación del personal, valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios. Para el pago, se deberán allegar los siguientes documentos: factura o documento equivalente, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, acta de inicio, informe de cumplimiento, informe de supervisión, pago de pensión, salud, riesgos laborales y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por EL MUNICIPIO para el pago de un Contrato Estatal de Prestación de Servicios. Para el último pago se deberá adjuntar además la respectiva acta de liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.	
6) Garantía:	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no requiere garantía única de cumplimiento en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, que dice: <i>"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)"</i>	
7) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.	
8) Causales de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración.	
9) Causales de suspensión	Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito o de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por el supervisor e interventor del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el término de suspensión	
10) Multas:	El Municipio podrá imponer multas sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen Descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.	
11) Cláusula penal:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, EL MUNICIPIO, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor EL MUNICIPIO, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas	

Código: THU-FO-045	Versión : 2	F.E. 2020.12.0 5
-----------------------	----------------	------------------------

12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual. Las Demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el numeral 8 del estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL MUNICIPIO, en la Calle 11 N° 8 - 59, Alcaldía Municipal de Lebrija – Santander ,o al correo electrónico alcaldia@lebrija-santander.gov.co ii)- Al Contratista, en el correo electrónico contacto@ipixel.com.co en la dirección física: Calle 95 No. 38-28 Of. 502A, Bucaramanga, Santander
 POR EL MUNICIPIO OLGA LUCIA SANCHEZ COLMENARES Secretaria de Salud y Medio Ambiente	 POR EL CONTRATISTA R/L RUBIELA ROMERO ALFONSO IPIXEL S.A.S Contratista

Proyecto e impresión a cargo de: Carolina Fernández Zúñiga, Profesional Legitimada Perpetua, CPD-040

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306

Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

Alcaldía de Lebrija



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 083 DE 2021.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MOGOTES.
CONTRATISTA: IPIXEL S.A.S.
NIT. No.: 900.588.546 - 8.
REPRESENTANTE LEGAL: RUBIELA ROMERO ALFONSO.
IDENTIFICACION: C.C. No. 28.381.641 EXPEDIDA EN SAN JOAQUÍN.
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "HIGEA" PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y LISTADO CENSAL, EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES - SANTANDER".
PLAZO: UN (01) MES.
VALOR: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/CTE.

Entre los suscritos a saber: **EDGAR HIGINIO RUEDA TRIANA**, mayor de edad, vecino de Mogotes, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.076.762 expedida en San Gil - Santander, quien obra en su condición de Alcalde del Municipio de Mogotes, y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día 29 de Diciembre de 2019 mediante escritura pública No. 0210 de la Notaría Única del Circulo Notarial de Mogotes y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Mogotes, mediante Acuerdo Municipal No. 001 del 16 de enero de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte, y por la otra, la sociedad **IPIXEL S.A.S.**, identificada con NIT. No. 900.588.546 - 8, representada legalmente por **RUBIELA ROMERO ALFONSO**, titular de la cédula de ciudadanía No. 28.381.641 expedida en San Joaquín, quien ha demostrado especial capacidad, experiencia e idoneidad para la celebración de este acto y afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que el contrato de prestación de servicios profesionales es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento está en capacidad para desarrollar una determinada labor encomendada. b) Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable. c) Que de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de Octubre del 2010, emanada por la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 según el cual para este tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente. d) Que dentro del presente contrato, existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta basados en las condiciones de especialidad e insuficiencia, así mismo se han revisado y verificado las condiciones de idoneidad y experiencia, exigidas en los estudios previos para la contratación de servicios profesionales. e) Que para asumir el valor del contrato dentro del presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2021 se apropiaron recursos bajo el rubro 2.3.2.02.02.009.19.06.03 de conformidad con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21 - 00219 del 18 de mayo de 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. f) Que de conformidad al acta de verificación y evaluación de requisitos, la sociedad **IPIXEL S.A.S.**, es persona capaz y cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la celebración del contrato para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "HIGEA" PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL

 **Mogotanos**
Mano por el Cambio de la

Calle 5 No. 7 - 29 Segundo Piso **CASA DE GOBIERNO MUNICIPAL**

Correo Electrónico: alcaldia@mogotes-santander.gov.co

Sitio Web: www.mogotes-santander.gov.co

Código Postal: 682501 Teléfono: 7.279.240

Alcaldía de Lebrija



RÉGIMEN SUBSIDIADO Y LISTADO CENSAL, EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER", con la eficiencia y calidad requeridas por la entidad territorial. g) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los estudios previos se estableció la necesidad del servicio a satisfacer, enmarcada la misma al interior de proceso de planeación estratégica en el cual se definió de manera precisa no solo dicha necesidad, sino también los recursos con los cuales se cubrirá la contratación y el plazo dentro del cual se habrá de producir dicha satisfacción. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **PRIMERA. - OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: LA CONTRATISTA deberá ejecutar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "HIGEA" PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y LISTADO CENSAL, EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER".**

PARÁGRAFO: Con su particular capacidad, experiencia e idoneidad que ha demostrado ante este MUNICIPIO y según su hoja de vida, prestará bajo su responsabilidad y exclusiva dirección técnica, los servicios profesionales con el objeto de pugnar por el desarrollo de la CONTRATANTE, para lo cual realizará, entre otras, las siguientes actividades: 1. Instalar una nueva versión del sistema Software HIGEA la cual incluya: 1.1. El cargue de los archivos del SFTP: MSVal, MSNeg, S1Val, S1Neg, S2Val, S2Neg, S5, NSVal, NSNeg, cruce con estos archivos e histórico de tal manera que se pueda hacer seguimiento al reporte de novedades a la BDUA y evaluar los motivos de glosa. 1.2. El registro de ingresos por Movilidad de tal manera que se puedan filtrar de manera independiente. 1.3. Un nuevo módulo para cruzar con bases de datos externa. 1.4. Un nuevo módulo para cruzar con bases de datos externa. 1.5. Actualización de la operación del listado censal con base en la Resolución No. 1838 de 2019 y se incluya el manejo de Novedades de Listado censal con base en los códigos establecidos en dicha Resolución. 2. Brindar apoyo profesional en las pruebas que se ejecuten a fin de verificar la activación y funcionamiento de las actualizaciones realizadas al sistema integral de gestión del sistema general de seguridad social en salud "HIGEA". 3. Brindar asistencia técnico – profesional y capacitación en el manejo y/o administración del software integral de gestión del sistema general de seguridad social en salud "HIGEA". **CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO:** Este contrato de prestación de servicios profesionales tendrá un plazo de ejecución de UN (01) MES, contado desde la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos fiscales y legales el valor total del contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/CTE., incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor del contrato, contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales. Por lo tanto, la contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Mogotes, pagará el valor total del contrato mediante ÚNICO (1) PAGO por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/CTE., una vez ejecutada la totalidad de actividades descritas en el alcance del objeto contractual y previa legalización de la orden de pago y certificación de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. El valor del contrato, involucra los costos directos e indirectos, dentro de los cuales estarían los tributos de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, el cumplimiento de obligaciones y pago de aportes a la seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para ello el MUNICIPIO se obliga a consignar el valor antes descrito, previos los descuentos de la oficina pagadora del Municipio, mediante el giro de título valor cheque para ser cobrado por ventanilla o transferencia en efectivo a la cuenta de ahorros que la contratista indique al presentar la correspondiente factura e informe de actividades, o ya con pago a favor del autorizado que la CONTRATISTA indique. De acuerdo a lo anterior la contratista deberá presentar ante EL MUNICIPIO la correspondiente cuenta de cobro o factura de venta de servicios junto a un informe escrito de actividades realizadas durante el periodo de ejecución que haya transcurrido, bien desde el inicio o desde el pago anterior que se le haya efectuado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATISTA, autoriza a la CONTRATANTE, para que, por conducto de su oficina de pagaduría, efectúe en cada pago, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales o nacionales que se llegaren a causar conforme a derecho por tal desembolso, y para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, es especial lo relacionado con la cláusula tercera. En documento público, el MUNICIPIO certificará, para cada pago, que la CONTRATISTA ha cumplido hasta la fecha con el objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en

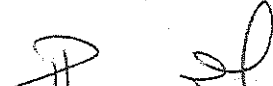


cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: A) Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. B) Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato. C) Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. D) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. E) Prestar a entera satisfacción el servicio. F) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. G) Aceptar la supervisión por parte del contratante. H) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. I) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entorpecimientos que puedan presentarse. J) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. K) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5). L) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. M) Presentar como soporte de pago informes sobre la ejecución del contrato. N) Las demás que se relacionen con el objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. - INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de la contraprestación estipulada por la prestación del servicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Mogotes, Santander. **CLÁUSULA OCTAVA. - GASTOS:** Estarán a cargo de la contratista los gastos referidos a comunicaciones vía Internet, celular, teléfono fijo, transporte, alojamiento y manutención que deba sufragar para cumplir el objeto al MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA. - CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria se regirá al tenor del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. - PENAL - PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como sanción pecuniaria el equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se hubiere allanado a cumplir. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El simple retardo en la ejecución de las obligaciones aquí surgidas constituirá incumplimiento y permitirá a la parte cumplida o a la que se haya allanado a cumplir o hacer las exigencias de Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA:** Este contrato estará exento de garantías de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria"*. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por la CONTRATISTA o sus representantes durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor monetario que EL CONTRATANTE se compromete a pagar por el presente contrato, se hará con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Vigencia Fiscal 2021, según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 21 - 00219 de fecha dieciocho (18) de mayo de 2021, que para los efectos ha expedido la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por la CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas, como producto del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y su elevación por escrito. Deberá efectuarse luego el registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** LA CONTRATISTA manifiesta que se obliga a cumplir con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, 797 de 2002, 828 de 2003 y 1562 de 2012, junto al Decreto Reglamentario 723 de 2013, Decreto 1273 de 2018 en cuanto al pago de aportes al régimen de salud, pensiones y riesgos laborales a demostrarlo ante el MUNICIPIO al momento en que se le vaya a realizar el pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, a través del jefe de dicho despacho o quien haga sus veces, quien deberá



certificar el cumplimiento progresivo del mismo, al momento del pago al contratista; además cumplirá las exigencias y obligaciones que la Ley le impone a quien supervisa el contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Se deja expresa constancia de que el presente contrato estatal de prestación de servicios profesionales se realiza de manera directa por el MUNICIPIO únicamente en consideración especial a la persona, capacidad, idoneidad, responsabilidad y experiencia demostrada por la CONTRATISTA, advirtiendo que no existe en la planta de personal del MUNICIPIO un profesional con el perfil requerido. **EN CONSTANCIA, SE FIRMA A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**


EDGAR HIGINIO RUEDA TRIANA.
Alcalde Municipal.


RUBIELA ROMERO ALFONSO.
C.C. No. 28.381.641 de San Joaquín.
R.L.: Ipixel S.A.S.
NIT. No. 900.588.546 - 8.
Contratista.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Alejandra Rodríguez Vargas.	Profesional de Apoyo.	
Revisó	Maria Camila Arciniegas Morante.	Secretaría de Salud.	
Aprobó	Abog. Carlos Fernando Quesada León	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER E IPIXEL S.A.S.

Nº 00-369/2020

Entre el MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER, a través de MARTHA YOLANDA ORTIZ SERRANO, mayor de edad, vecino de Lebrija, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 28.212.869 expedida en Lebrija-Santander, quien obra en su condición de Secretaria de Salud y Medio Ambiente del Municipio de Lebrija, tal como consta en el decreto de nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión No. 004 del 01 de enero de 2020, delegado para ejercer las funciones propias de la contratación estatal como se evidencia en el decreto 091 del 27 de diciembre de 2017, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, IPIXEL S.A.S, con Nit. 900.588.546-8, representada legalmente por RUBIELA ROMERO ALFONSO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.381.641 de San Joaquín, quien ha demostrado especial capacidad, experiencia e idoneidad para la celebración de este acto, identificado (a), quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el contrato de prestación de servicios profesionales en virtud de las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:1) Que existe informe de estudios previos suscritos por MARTHA YOLANDA ORTIZ SERRANO, en su calidad de Secretaria de Salud y Medio Ambiente, en el cual se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación. 2) Que existe certificado en el cual se verifica la INSUFICIENCIA del personal de planta para realizar el objeto a contratar. 3) Que el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20-00670 de fecha 21 de septiembre de 2020. 4) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses señalado en la Ley que le impida celebrar este contrato, dejando indemne al Municipio por esta manifestación. 5) Que se verificaron los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales y medidas correctivas del contratista, por intermedio de las páginas web la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, sin encontrar impedimento alguno para la suscripción del contrato. 6) Que la causal de contratación es el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.* (Decreto 1510 de 2013, artículo 80). 7) Que IPIXEL SAS poseen los derechos de licenciamiento del software HIGEA, de conformidad con el certificado de registro de soporte logístico -software- de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior, expedido en el mes de octubre de 2017. 8) Que la supervisión para la ejecución y cumplimiento del presente contrato será realizado por el municipio de Lebrija a través del supervisor designado mediante comunicación interna. Que en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL MUNICIPIO a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN, DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "HIGEA" PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y LISTADO CENSAL, DE LA SECRETARÍA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER". **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30.000.000). Se efectuará un único pago al proceso total de la actualización, implementación y capacitación de personal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para ello la CONTRATANTE se obliga a consignar el valor antes descrito, previos los descuentos de oficina pagadora del Municipio, mediante el giro de título valor cheque para ser cobrado por ventanilla o transferencia en efectivo a la cuenta de ahorros que el contratista indique al presentar la correspondiente factura e informe de actividades, o ya con pago a favor del autorizado que el CONTRATISTA indique. De acuerdo a lo anterior el contratista deberá presentar ante EL MUNICIPIO la correspondiente cuenta de cobro o factura de venta de servicios junto a un informe escrito de actividades realizadas durante el periodo de ejecución que haya transcurrido, acta de recibo final y de liquidación del contrato. Los pagos a los cuales se obliga el municipio estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la siguiente disponibilidad presupuestal:

N° CDP	VALOR CDP	FECHA CDP	COD. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL
20-00670	\$30.000.000	29 de septiembre de 2020	G.I.P.1.02.3.09	CSFC COLJUEGOS CSF



MUNICIPIO DE LEBRIJA
SANTANDER

SECRETARIA DE SALUD Y
MEDIO AMBIENTE

CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS

Código: DIE-FO-
017

Versión: 1

F.E. 07.02.2020



UNIDOS POR LEBRIJA
CONSTRUIMOS FUTURO
LUIS CARLOS AYALA RUEDA
ALCALDE 2020 - 2023

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA, autoriza a la CONTRATANTE, para que por conducto de su oficina de pagaduría, efectúe en cada pago, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales o nacionales que se llegaren a causar conforme a derecho y/o al desembolso, y para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de UN (01) MES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización y la expedición del Registro Presupuestal, y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la presente anualidad, excepto los que tengan vigencias futuras. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A. DEL MUNICIPIO: 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista B. GENERALES DEL CONTRATISTA 1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. El CONTRATISTA debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 50 de ley 789 de 2002. 3. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. 4. Estar afiliado a ARL según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. 5. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 6. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 7. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrambamientos que puedan presentarse. 9. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **C. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El desarrollo del objeto del contratista se compromete con de municipio de Lebrija: 1. El sistema HIGEA debe ser instalado en tres computadores asignados a la oficina de Salud municipal. 2. El sistema HIGEA debe tener incluidas las siguientes nuevas funcionalidades: 2.1. Cargar los archivos publicados vía SFTP MS.VAL; MS.NEG, S1.VAL, S1.NEG; S2.VAL; S2.NEG y los demás que la normatividad demande. 2.1. Cruzar los archivos publicados vía SFTP MS.VAL; MS.NEG, S1.VAL, S1.NEG; S2.VAL; S2.NEG, con los registros ingresados al maestro municipal. 2.2. Generar el reporte por cada usuario de los registros de novedades enviadas al consorcio ADRES identificando el nombre de archivo en el que se reportó, la fecha, el tipo de novedad enviada y en caso de ser glosado, el código de glosa reportado y su contenido. 2.3. Cargar los archivos publicados vía SFTP TIPO S5. 2.4. Cruzar los archivos publicados vía SFTP S5 con los registros ingresados al maestro municipal. 2.5. Generar el reporte por cada usuario de los registros de Resultados de validación de novedades semanales publicadas vía SFTP por el consorcio ADRES en cuanto a los usuarios aprobados o negados por la EPSS origen dentro de las solicitudes de traslado enviadas por cada EPSS. 2.6. Identificar las afiliaciones cargadas al sistema que no fueron reportadas por las EPSS a cargue al ADRES. 2.7. Generar Informes individuales y masivos de población cargada y no cargada a la BDUA y su respectiva glosa y número de veces de reporte. 2.8. Generar el listado de Población Pobre no asegurada PPNA efectuando cruce de base de datos con las bases del régimen subsidiado, régimen contributivo, consulta masiva XML al ADRES, bases de datos externas de magisterio, policía, ejército, y demás regímenes. 2.09 El Sistema debe permitir el ingreso de manera individual y masiva de novedades en la estructura definida en la nueva Resolución 4622 de 2016, y generar el reporte de novedades en la estructura definida para tal fin. 2.10 El Sistema debe realizar el seguimiento al reporte de novedades y generar el reporte de archivo de novedades. PAK 2.11 El Sistema debe tener actualizados los códigos de listado Censal de conformidad con la Resolución No. 2339 de 2017 y tabla de referencias del ministerio de salud. 2.12 El sistema debe generar el listado censal conforme la nueva normatividad: Resolución No. 2339 de 2017 para su posterior reporte por plataforma PISIS CLIENTE NEW al ministerio de salud. 2.13 El sistema debe generar de histórico de novedades de Listado censal con base en la tabla de novedades establecidas en la Resolución 2339 de 2017 y archivo plano de reporte para su posterior reporte por plataforma PISIS CLIENTE NEW al ministerio de salud. 2.14 Incluir la opción de efectuar el cruce de dos bases de datos externas. 2.15 Incluir el cruce de base de datos del maestro de afiliados con la base del régimen contributivo. 2.16. El sistema debe incluir el cargue de afiliaciones FUAT y por SAT y efectuar cruce de base de datos con el Sisben departamental. 3. El sistema HIGEA debe tener las funcionalidades iniciales ajustadas a la nueva normatividad descritas a continuación: 3.1. El Sistema debe Validar la información de la BDUA proporcionada por la EPSs. 3.2 El Sistema debe Permitir la realización del seguimiento a los procesos de afiliación. 3.3. El Sistema debe realizar cruces cuando el usuario lo requiera entre la Base de Datos del Régimen Subsidiado del Municipio y la Base de Datos del SISBEN, aplicando automáticamente las actualizaciones correspondientes aprobadas por el administrador sin necesidad de realizarlo de forma manual. 3.4. El Sistema debe realizar cruces cuando el usuario lo requiera entre la Base de Datos del Régimen Subsidiado del Municipio y la Base de Datos del ADRES, aplicando automáticamente las actualizaciones correspondientes aprobadas por el administrador sin necesidad de realizarlo de forma manual. 3.5. El Sistema debe realizar cruces cuando el usuario lo requiera entre

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.

Tel: 656 71 00 - 656 63 13

Correo Electronico: alcaldia@lebrija-santander.gov.co

www.lebrija-santander.gov.co

Alcaldía de Lebrija



MUNICIPIO DE LEBRIJA
SANTANDER

SECRETARIA DE SALUD Y
MEDIO AMBIENTE

CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS

Código: DIE-FO-
017

Versión: 1

F.E. 07.02.2020

UNIDOS POR LEBRIJA
CONSTRUIMOS FUTURO
LUIS CARLOS AYALA RUEDA
ALCALDE 2020 - 2023

la Base de Datos del Régimen Subsidiado del Municipio y la Base de Datos de las EPSs, aplicando automáticamente las actualizaciones correspondientes aprobadas por el administrador sin necesidad de realizarlo de forma manual. 3.6. El Sistema debe realizar cruces cuando el usuario lo requiera entre la Base de Datos del Régimen Subsidiado del Municipio y la Base de Datos de las IPS aplicando automáticamente las actualizaciones correspondientes aprobadas por el administrador sin necesidad de realizarlo de forma manual. 3.7. El Sistema debe realizar informes cuando el usuario lo requiera del porcentaje de coincidencia entre la Base de Datos del Municipio Vs ADRES Vs EPSs Vs IPS, aplicando automáticamente las actualizaciones correspondientes aprobadas por el administrador sin necesidad de realizarlo de forma manual. 3.8. El sistema una vez haya realizado los cruces de bases de datos que se establecieron en los ítem 4 al 8, debe generar como mínimo los siguientes informes: población activa en la base maestra no cargada en la BDUA, población activa en la base maestra sin SISBEN metodología III, población activa en la base maestra que no registra en la base de datos de la EPSs e IPS, población activa en la base maestra con documento desactualizado en las bases del ADRES, SISBEN, EPSs, IPS etc. población activa en la base maestra que su estado es retirada o fallecida en la BDUA, población activa en la base maestra que no registra en el Municipio. 3.9. El Sistema debe realizar seguimiento al proceso de Auditoría del Régimen Subsidiado generando informes con relación a los siguientes ítems: - Seguimiento a la Red contratada para prestación de servicios de salud - Seguimiento Suministro de medicamentos - Seguimiento a los giros de la red prestadora de servicios -Seguimiento a la oportunidad en la prestación de los servicios. -Seguimiento a la radicación y ejecución de las actividades de PYP -Seguimiento a la verificación y cumplimiento de las pólizas de alto costo presentada por la EPSs. 3.10. El Sistema debe permitir Consulta directa a la página del ADRES, página web del DNP, página de la registraduría municipal. 3.11. Este sistema debe permitir acceder a las bases de datos del listado censal y aplicación de novedades. 3.12. El Sistema debe llevar un control de agendamiento de solicitudes del afiliado y seguimiento y control de soportes. 3.13. El Sistema debe realizar filtros de todas las bases de datos: BDUA, EPS-S, maestra municipal, Afiliados al Régimen contributivo, SISBEN. Dichos filtros se deben permitir realizar por EPS-S, estado del afiliado, tipo de subsidio, fecha de afiliación, fecha de carnetización, fechas de estado. 3.14. El sistema debe permitir la realización de cruces entre las diferentes bases de datos y realizar las correcciones necesarias en la Base de Datos maestra municipal de manera automática sin la necesidad de digitar los registros individualmente. 3.15. El Sistema debe permitir al administrador del sistema ingresar nuevos usuarios afiliados a la base maestra municipal realizando el cruce respectivo para evitar el ingreso de duplicidades. El software debe permitir la realización de ingresos individualmente o por grupos. 3.16. Con el fin de agilizar la elaboración de informes, el sistema debe permitir en todo momento la exportación de cualquier consulta al formato de Excel y txt. 3.17. El sistema debe permitir general el archivo Xml para consulta masiva en la página web del ADRES. 3.18. El sistema debe permitir el control y seguimiento de la Resolución de Régimen Subsidiado de Compromiso Presupuestal, valores por fuentes de financiación, seguimiento pagos y liquidación mensual de afiliados. 3.19. El aplicativo debe permitir cargar la base de datos maestra del contributivo. 3.20. El aplicativo debe permitir cruzar la base de datos maestra de afiliados con el régimen contributivo. 3.21. El aplicativo debe permitir cargar la base de datos de Sisben departamental. 3.22. El aplicativo debe permitir cargar las afiliaciones FUAT y SAT y cruzar con Sisben departamental. 3.23. El aplicativo debe generar el listado censal teniendo en cuenta que las directrices de la normatividad vigente. 3.24. El Sistema debe contar con control de acceso al sistema mediante usuario y clave. 3.25. El Sistema debe garantizar la optimización en el funcionamiento de la aplicación. 3.26. El Sistema debe garantizar la optimización en la estructura del modelo de datos. 3.27. El Sistema debe garantizar la Asistencia en el desarrollo de políticas de Backup. 3.28. El Sistema debe garantizar la Asistencia en recuperación ante fallas. 3.29. El contratista deberá prestar soporte y asistencia técnica durante el primer año de adquisición del sistema. 3.30. El contratista deberá realizar capacitación al personal de la secretaría de salud sobre el correcto funcionamiento del software y solucionar dudas o inquietudes que se tengan al respecto. 3.31. El contratista deberá realizar todas actualizaciones a que haya lugar referidas a los requerimientos descritos, que generen errores o inconsistencias, durante 1 (uno) año de uso del sistema contado a partir de la firma del contrato. PARÁGRAFO: El número de actividades a proyectar y entregar podrá ser modificado por el Supervisor del Contrato, de acuerdo a la variación de la cantidad y calidad de la Gestión proyectada en el Plan de Acción Institucional. CLÁUSULA QUINTA - PRODUCTOS E INFORMES: En cumplimiento de las cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar los productos o informes escritos que le solicite el Supervisor del contrato. No obstante, deberá presentar un informe escrito, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio. CLÁUSULA SEXTA - AUTONOMÍA: Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios regido por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa para desarrollar el objeto contractual en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el Municipio de Lebrija (Santander), y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será el Municipio de Lebrija (Santander). CLÁUSULA NOVENA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Conforme a lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.

Tel: 656 71 00 - 656 63 13

Correo Electronico: alcaldia@lebrija-santander.gov.co

www.lebrija-santander.gov.co

Alcaldía de Lebrija



MUNICIPIO DE LEBRIJA
SANTANDER

SECRETARIA DE SALUD Y
MEDIO AMBIENTE

CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS

Código: DIE-FO-
017

Versión: 1

F.E. 07.02.2020



UNIDOS POR LEBRIJA
CONSTRUIMOS FUTURO

LUIS CARLOS AYALA RUEDA
ALCALDE 2020 - 2023

Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, EL MUNICIPIO verificará a través de la Supervisión del Contrato con periodicidad mensual, los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral y dejará constancia del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en las mencionadas normas. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del Contrato debe cubrir: **CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su cuantía será equivalente al 5% del valor total del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y 3 años más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Contratante para efectuar la tasación y cobro mediante Acto Administrativo debidamente motivado de multas sucesivas al dos por mil (2/1000) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación de las multas las efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo e, igualmente, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales estipuladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CADUCIDAD Y EFECTOS:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de EL MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO, mediante Acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta Cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - OBLIGATORIEDAD AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** El Contratista en cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Cuando según la actividad a desarrollar, la clase de riesgo sea o corresponda a nivel cuatro (4) o cinco (5), la obligación de afiliación estará a cargo de la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 63 13
Correo Electronico: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

Alcaldía de Lebrija

cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA – SUPERVISIÓN: De conformidad con la ley 1474 de 2011, el Municipio controlará el presente contrato a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante comunicación interna.

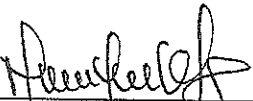
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA – CESIONES: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	CONTRATISTA
Nombre: MUNICIPIO DE LEBRIJA Dirección: Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.	IPIXEL S.A.S NIT. 900.588.546-8 Dirección: Calle 95 # 32 - 28 T A - A 502 Conjunto Portal de Viveros Bucaramanga Tel. 3214171160 Correo: ipixel.sas@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite: 1) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. 2) Aprobación de garantías 3) Suscripción del Acta de inicio.

Para constancia se firma en el Municipio de Lebrija (Santander), a los **15 OCT 2020**

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
 MARTHA YOLANDA ORTIZ SERRANO Secretaria de Salud y Medio Ambiente	 R/L RUBIELA ROMERO ALFONSO C.C. 28.381.641 de San Joaquín IPIXEL S.A.S

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó:	Aboq. Sonia Lara Navaro	Abogada CPS	

 Alcaldía de Bucaramanga	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA SSYA-MC-007-2018	Código: F-GJ-1140-238,37-019
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: Julio-06-2017
		Página 1 de 7

Bucaramanga,

Señor oferente:

IPIXEL S.A.S

Nit: 900588546-8

Ate: Dra RUBIELA ROMERO ALFONSO

C.C No. 28.381.641 de Bucaramanga

Calle 95 # 32-28 torre A Apto 502 Conjunto Portal de Viveros

Teléfono: 3214171160

Bucaramanga-Santander

26 OCT 2018

REF: CARTA DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SSyA-MC-007-2018, cuyo Objeto es: "ADQUISICION, INSTALACION, CAPACITACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Municipio de Bucaramanga (Santander) – Secretaría de Salud y Ambiente, ha ACEPTADO de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día 18 de Octubre de 2018. Para ello deberá cumplir las condiciones señaladas en la invitación pública publicada el 11 de octubre de 2018 para el proceso en mención, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

PRIMERO: OBJETO: El Municipio de Bucaramanga (Santander), requiere contratar lo siguiente: "ADQUISICION, INSTALACION, CAPACITACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

SEGUNDO: ALCANCE Y OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL: En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete con el Municipio a entregar en los términos y condiciones descritas en el presente estudio, lo siguiente:

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El Municipio pretende comprar un sistema integrado de información; que haga funcional la interacción de datos entre todos los módulos que lo componen; por lo tanto, la entrega a cabalidad únicamente será efectiva en el momento que se implante y se ponga en marcha la totalidad de los módulos que lo componen, no se trata de la adquisición de módulos independientes o que se integren de manera parcial, se trata de comprar un software integral para la administración de las bases de datos de aseguramiento, en donde todos los sistemas están distribuidos por módulos los cuales están a su vez integrados con una base de datos, en este caso se requiere que el sistema que se adquiriera cumpla como mínimo con las funcionalidades y cada uno de los requerimientos que se presentaron en el análisis técnico adjunto al presente proceso, esto con el fin de atender al 100% la necesidad que se pretende suplir con el presente proceso.

El Municipio de Bucaramanga, a través del presente proceso de contratación, contribuye al cumplimiento de las cuatro metas establecidas en el programa Aseguramiento del Plan de Desarrollo Municipal "el gobierno de las ciudadanas y ciudadanos 2016 – 2019", presentando una solución a la necesidad de una herramienta de software que le permita administrar la base de datos del Régimen subsidiado en salud, aplicando las novedades que afectan el sistema, con las siguientes especificaciones:

El sistema debe tener en cuenta:

1. Tener seguridad mediante acceso controlado con usuarios y claves.
2. El sistema debe hacer el cargue, y permitir el acceso y consulta a las bases de datos maestra de afiliados del municipio, Base BDUA, ADRES, SAT, Base Maestro del Contributivo y subsidiado de las EPS, Bases del Sisben, Listado Censal, así como su consulta y administración.

Alcaldía de Lebrija

3. Las consultas deben permitir consultas masivas por grupos de acuerdo a los criterios de búsqueda requeridos y filtros individuales por los ítems que contiene cada una de las bases mencionadas en el anterior numeral y generar los respectivos reportes.
4. Realizar cruces de bases de datos que disponga la entidad territorial entre otras:
- Base maestra de afiliados del municipio

• Base de datos única de afiliados nacional BDUA

Base de datos reportadas por parte de las EPS-S a la red de servicios de salud

• Base de datos de SISBEN

• Base de la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA)

• Base de Listado Censal

• Base del INPEC

• Base de PPNA

• Base de Fallecidos del Municipio de Bucaramanga.
5. Generar los informes resultantes de los cruces entre las bases de datos con datos estadísticos y gráficas.
6. Permitir llevar el control y seguimiento a las afiliaciones, generar los archivos de novedades, históricos por usuario, por EPSS, por fecha, por tipo de novedad, entre otros.
7. Mantener actualizada la base de datos maestra de afiliados del Municipio, permitiendo actualizar de manera automática los registros que presenten diferencias en documentos, nombres, fecha de nacimiento, etc, y genere las novedades en el histórico de afiliación.
8. Identificar los usuarios, con inconsistencias por documento desactualizado, duplicidad, homónimos y generar alertas y reportes para efectuar el debido proceso.
9. Generar el listado de PPNA y novedades, aplicando los criterios establecidos en la normatividad vigente.
10. Generar el listado Censal y novedades, aplicando los criterios establecidos en la normatividad vigente.
11. Permitir generar todos los archivos de bases de datos que deben ser enviados a las diferentes entidades.
12. El sistema debe permitir el cargue individual y masivo de las diferentes novedades de los usuarios.
13. Generar el formato de archivo XML para consulta masiva ante el FOSYGA, para cualquiera de las bases de datos o para listas externas de documentos como apoyo a la entidad territorial no solo para régimen subsidiado en salud sino para otras dependencias que validan estado de afiliación de personas.
14. Generar el archivo de novedades que debe reportar la entidad territorial todos los meses denominado archivo. PAK.
15. Permitir la actualización automática de la base maestra de afiliados con sólo importar los archivos del SFTP publicados por la ADRES (o quien haga sus veces).
16. Contar con accesos directos a las páginas web de la ADRES, DNP, Contraloría, Compensaciones, registraduría municipal.
17. Presentar el informe del porcentaje de coincidencia entre las bases de datos de tal manera que se lleve un comportamiento mes a mes sobre la evolución de las mismas.
18. Cargar los archivos del SFTP negados y validados para de esta manera identificar la población cargada y no cargada en la BDUA y llevar registro histórico de su reporte ante la BDUA.
19. Contar con un módulo que administre y haga seguimiento y control a las actividades de P Y P. Red de servicios de salud a los usuarios del régimen Subsidiado en cada uno de las EPS-S, control y seguimiento por EPS a los pagos a la red de servicios de salud y registro póliza de alto costo.
20. Contar con un módulo que de sistema integrado de Quejas y Reclamos de los usuarios del SGSSS, que le permite a la entidad llevar un seguimiento individual, así como generar reportes colectivos para informes a las entidades de control, de acuerdo a la normatividad vigente.
21. Generar copias de seguridad del sistema mediante las cuales puede volver a instalarse y mantener el histórico de los registros

De la misma forma contar con:

SOPORTE	<div>El soporte técnico del sistema se requiere desde la legalización del contrato y doce meses adicionales posteriores a la fecha de entrega a satisfacción del sistema al municipio de Bucaramanga. El soporte se ofrecerá bajo las siguientes características:</div> <div>Soporte técnico remoto, este servicio se requiere por dos o más medios disponibles según la necesidad del caso:</div>
---------	--



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE
OFERTA MÍNIMA CUANTÍA

SSYA-MC-007-2018

Código: F-GJ-1140-238,37-019

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: Julio-06-2017

Página 3 de 7

	<p>Vía telefónica. Acceso remoto al servidor (Horario y canal Autorizado) Conexión via Skype Mesa de ayuda Correo electrónico Mensajería instantánea</p> <p>26 OCT 2018</p> <p>Soporte técnico in-situ con personal técnico o profesional de mínimo treinta (30) horas semanales durante dos (2) meses.</p>
<p>PERFIL PROFESIO NAL DEL PERSONAL PARA LA IMPLEMEN TACIÓN</p>	<p>Personal Mínimo Requerido</p> <p>El contratista está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de la Objeto del Contrato, de acuerdo con la organización que dé a los mismos; sin embargo, el oferente deberá acreditar en su propuesta como mínimo, el siguiente personal profesional. Este personal debe cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto mientras dure la implementación del software y de la seguridad perimetral.</p> <p>El coordinador de implementación propuesto deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>Título profesional como Ingeniero en sistemas Aportar Matricula Profesional junto con el Certificado de Vigencia de la misma. Acreditar una experiencia general, la cual no deberá ser inferior a 1 (un) año entre la expedición de la matrícula profesional y el cierre del proceso. Acreditar experiencia como Director de proyecto o Gerente de proyecto o Coordinador de proyecto en contratos relacionados con la implementación o soporte de software de administración de bases de datos del régimen subsidiado, de por lo de por lo menos Tres (03) contrato con entidades públicas o privadas. Certificación emitida por el oferente en donde declare la disponibilidad del personal que va ejecutar el objeto contractual, anexando a ella los perfiles y la experiencia de las personas que va a disponer para realizarlo.</p>

Alcaldía de Lebrija

COMPATIBILIDAD DE LA PLATAFORMA	<div>26 OCT 2018</div> <p>De acuerdo con la infraestructura disponible en el centro de datos del municipio de Bucaramanga, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros; descripción:</p> <p>Base de datos:</p> <p>MySQL versión 5.6 SQL Server versión 2016</p> <p>Lenguajes de programación:</p> <p>PHP Visual Studio .NET JavaScript Ruby Python Delphi</p> <p>Arquitectura:</p> <p>Web Cliente servidor Cloud con reposo de DB on Premise y replica externa. Windows server versión 2016 Ubuntu versión 2017 Centu 7</p>
DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN	<p>El municipio de Bucaramanga dispondrá de las actualizaciones que surjan de acuerdo a las modificaciones que se implementen en el sistema obedeciendo a los cambios de la normatividad si es el caso que rige el sistema de administración de bases de datos del régimen subsidiado del municipio de Bucaramanga, en consecuencia, las versiones que surjan en un plazo de 12 meses después del recibido a satisfacción por el municipio de Bucaramanga, serán asumidas por el proveedor sin costo adicional.</p> <p>Nota: Las actualizaciones y ajustes del sistema después de los 12 meses de recibido a satisfacción no podrán exceder del 20% del valor inicial del contrato.</p>

TERCERO: IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: En desarrollo del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que se trata de un Proceso de Selección de Mínima Cuantía; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el numeral 6 y 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga (Santander) como entidad estatal, aceptará la oferta de menor precio, siempre que esta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía y en consecuencia La Oferta y su aceptación constituyen el Contrato, el cual tendrá las mismas características y referenciación de un contrato de COMPRAVENTA.

CUATRO: VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato asciende a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 60.000.000), que se encuentra soportado de la siguiente forma:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00004116 del 5 de Octubre de 2018 por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000) expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2018, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

NOMBRE y NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: "APOYO A LA GESTION INSTITUCIONLA DEL PLAN DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE", con el No. de registro No. 20180680010110.

Alcaldía de Lebrija

 Alcaldía de Bucaramanga	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA SSYA-MC-007-2018	Código: F-GJ-1140-238,37-019
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: Julio-06-2017
		Página 5 de 7

NOMBRE Y CODIGO DEL RUBRO PRESUPUESTAL: Rubro Presupuestal 22102222, denominado: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LOGISTICO Línea estratégica: Calidad de vida; Componente: Salud pública; Salud para todos y con todos; Programa: Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud.

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2018, según consta en certificación anexa a este estudio.

QUINTO: FORMA DE PAGO: El Municipio de Bucaramanga pagará al Contratista el valor total del contrato, en **UN PRIMER PAGO: INSTALACION, CAPACITACION Y SOPORTE TECNICO:**

Equivalente al 50% del valor total del contrato y con la presentación de las siguientes evidencias.

1. Instalación del software en cuatro puntos de la Secretaría de Salud y Ambiente.
2. Instalar los Archivos ejecutables del aplicativo, parametrización y configuración del servidor destinado para la aplicación, y demás procesos que se requieran para la activación del aplicativo y base de datos.
3. Adaptar y migrar la información existente en la secretaría de salud al software que se va a instalarla e implementar.

UN SEGUNDO PAGO: CAPACITACIÓN Y SOPORTE TECNICO:

Equivalente al 50% del valor total del contrato y con la presentación de las siguientes evidencias.

1. Haber capacitado mínimo ocho (8) personas en el manejo y administración del sistema, parametrización y demás componentes de funcionalidad que se requiera conocer para brindar seguridad y soporte.
2. Haber brindado soporte del sistema desde la legalización del contrato. El soporte se ofrecerá bajo las siguientes características: Vía telefónica, Acceso remoto al servidor (Horario y canal Autorizado), Conexión vía Skype, Meza de ayuda, Correo electrónico, Mensajería, como evidencia llevar planillas de requerimiento de asistencia técnica y solución del mismo instantánea.
3. Haber brindado soporte técnico in-situ con personal técnico o profesional de mínimo treinta (30) horas semanales durante dos (2) meses.
4. Recibo a satisfacción, certificado por secretaría de salud y oficina asesora de sistemas del software y sus correspondientes documentos de autorización y licencias respectivas.

El contratista se compromete a mantener el valor de la propuesta hasta su contratación. No se puede entregar especificaciones técnicas que no se encuentren determinadas en este contrato. En el evento que se incumpla y se entreguen elementos o servicios no pactados, la entidad no responderá por su pago.

En caso de no estar obligado al pago de aportes parafiscales por estar sometidos al Impuesto para la Equidad (CREE) lo acreditarán con copia de la última declaración de dicho impuesto que estuvo obligado a presentar.

Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o en ausencia de este, en su defecto será la del representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva

Alcaldía de Lebrija



Alcaldía de Bucaramanga

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA

SSYA-MC-007-2018

Código: F-GJ-1140-238,37-019

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: Julio-06-2017

Página 6 de 7

2006

275

deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, excepto para los tributos que se causan en el momento de la Legalización del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

SEXTO: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la prestación del servicio y/o bien requerido con el presente proceso a entera satisfacción del Municipio, será de DOS (02) MESES, Contados a partir de la fecha del acta de inicio, previa legalización del contrato.

La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución del contrato.

SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato, será el Municipio de Bucaramanga (Santander), acorde a plan de trabajo que se suscriba, o en el lugar donde se requiera de conformidad con las necesidades de la Secretaría de Salud y Ambiente, para lo cual ejecutarán sus actividades en el lugar y fechas que acuerden con el supervisor del contrato.

OCTAVA: GARANTIAS: El contratista con el fin de dar cobertura a los riesgos que se pueden presentar durante la vigencia del contrato deberá constituir una garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 6 MESES A PARTIR DEL RECIBO E INSTALACION DE LOS BIENES
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MAS.

NOTA: Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algun error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

NOVENA: SUPERVISION: La supervisión al presente contrato será ejercida por la persona que designe el ordenador del gasto; quien efectuará el control y seguimiento de la ejecución del contrato que se suscriba.

DECIMO: DATOS DE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:

DATOS DE LA ENTIDAD:

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
DIRECCIÓN:	Calle 35 No. 10-43
OFICINA:	Secretaría de Salud y Ambiente
CORREO ELECTRONICO:	contacteno@bucaramanga.gov.co
TELEFONO:	6337000 Ext. 243

Alcaldía de Lebrija



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE
OFERTA MÍNIMA CUANTÍA

SSYA-MC-007-2018

Código: F-GJ-1140-238,37-049

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: Julio-06-2017

Página 7 de 7

DATOS DEL CONTRATISTA:

CONTRATISTA:	IPIXEL S.A.S
DIRECCIÓN:	Calle 95 # 32-28 Torre A Apto 502 Conjunto Portal de Viveros
CORREO ELECTRONICO:	ipixel.sas@gmail.com
TELEFONO:	3214171160

NOTA: Para todos efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la entidad como ustedes han suscrito en contrato de mínima cuantía y por tanto ustedes deben acercarse el mismo día o más tardar al día hábil siguiente del recibido de la presente comunicación en las instalaciones de la Alcaldía Municipal señaladas en el numeral anterior, para que reciban las instrucciones pertinentes.


ADRIANA GARCÍA-HERRERROS MANTILLA
SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE
Decreto de Delegación No. 0032 del 16 de Marzo de 2017.

Proyecto aspectos jurídicos: MARÍA DE LOS ÁNGELES ALQUICHIRE FUENTES – Abogada de Contratación- SSA-CPS

Alcaldía de Lebrija

 <div>DND Dirección Nacional de Derecho de Autor Ministerio del Interior</div>	OFICINA DE REGISTRO	Libro - Tomo - Partida 13-99-73 Fecha Registro 13-Jun-2024
CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE		Página 1 de 1
1. DATOS DE LAS PERSONAS		
AUTOR		
Nombres y Apellidos	RUBIELA ROMERO ALFONSO	No de identificación CC 28381641
Nacional de	COLOMBIA	
Dirección	CALLE 95 N° 32-28 APTO 502A	Ciudad: BUCARAMANGA
PRODUCTOR		
Nombres y Apellidos	RUBIELA ROMERO ALFONSO	No de identificación CC 28381641
Nacional de	COLOMBIA	
Dirección	CALLE 95 N° 32-28 APTO 502A	Ciudad: BUCARAMANGA
2. DATOS DE LA OBRA		
Título Original	HIGEA 6.0	
Año de Creación	2011	
	País de Origen	COLOMBIA
		Año Edición
CLASE DE OBRA		INEDITA
CARACTER DE LA OBRA		OBRA INDIVIDUAL
CARACTER DE LA OBRA		OBRA DERIVADA
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO		PROGRAMA DE COMPUTADOR
3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA		
FUNCIONALIDADES: SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE RÉGIMEN SUBSIDIADO, LISTADO CENSAL, INCORPORA MÓDULO DE CRUCE DE BASE DE DATOS CON BDUA SUBSIDIADA, BDUA CONTRIBUTIVA, SISBEN, LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS, MÓDULO QUEJAS Y RECLAMOS, MÓDULO DE AUDITORIA AL SISTEMA DE SALUD ESTRUCTURA DEL CÓDIGO: DESARROLLADO PARA AMBIENTE CLIENTE SERVIDOR CON LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN VISUAL STUDIO NET Y MOTOR DE BASE DE DATOS MYSQL		
4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA		
5. DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombres y Apellidos	RUBIELA ROMERO ALFONSO	No de Identificación C.C 28381641
Nacional de	COLOMBIA	Ciudad BUCARAMANGA
Dirección	CALLE 95 N° 32-28 APTO 502A	Teléfono 3214171160
Correo electrónico	RUBIELAROMEROA@HOTMAIL.COM	Medio Radicación REGISTRO EN LINEA
En representación de	EN NOMBRE PROPIO	Radicación de entrada 1-2024-47653
	 NATHALIE GRANADOS BERMEO JEFE OFICINA DE REGISTRO	
NGB . Descargado a través de www.registroenlinea.gov.co , el 4 de Junio de 2025 a las 10:01:33		

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras . No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 27/06/2025 - 15:50:4
Recibo No. 12185512, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 917S2E2F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: IPIXEL S.A.S.
Sigla: No Reportó
Nit: 900588546-8
Domicilio principal: Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-248213-16
Fecha de matrícula: 16 de Octubre de 2012
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 16 de Abril de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 95 # 32 - 28 T A - A 502 CONJUNTO
PORTAL PORTAL DE VIVEROS
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: ipixel.sas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3214171160
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CALLE 95 # 32 - 28 T A - A 502 CONJUNTO
PORTAL PORTAL DE VIVEROS
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación: ipixel.sas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3214171160
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica IPIXEL S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Página 1 de 8

Signature Not Verified

Firma
Electrónica

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 27/06/2025 - 15:50:4
Recibo No. 12185512, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 917S2E2F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento privado del 27 de Septiembre de 2012 de Asamblea Gral Accionistas de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de Octubre de 2012, con el No 106186 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada IPIXEL S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 002 DE FECHA 2014/11/03 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA PARCIAL ESTATUTOS, ARTICULO 2°, DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: ¿ LA PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES EN EL AREA DE INGENIERIA DE SISTEMAS EN EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION SOFTWARE, ASESORIAS, CONSULTORIAS EN PROGRAMAS DE INFORMATICA, PROCESAMIENTO DE DATOS Y ACTIVIDADES CON BASES DE DATOS, SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE, SUMINISTRO DE COMPUTADORES, IMPRESORAS, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA, PAPELERIA, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON CONSTRUCCION Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, ACTIVIDADES INMOBILIARIAS EN GENERAL. ¿ LA EDICION DE PROGRAMAS INFORMATICOS, SISTEMAS OPERATIVOS, APLICACIONES COMERCIALES Y OTRAS APLICACIONES Y JUEGOS INFORMATICOS PARA TODAS LAS PLATAFORMAS. ¿ EL SUMINISTRO EN LINEA DE SOFTWARE, PROGRAMAS DE INFORMATICA, ALOJAMIENTO DE APLICACIONES DE SERVICIO EN LINEA Y SUMINISTRO DE SERVICIOS DE APLICACION DE SOFTWARE. ¿ PRESTACION DE SERVICIOS DE CARACTER DE INVESTIGACION Y DESARROLLO I+D, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION TIC, APLICADAS A TODAS LAS RAMAS DEL SABER. ¿ SERVICIOS RELACIONADAS CON TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LOS SERVICIOS RELACIONADAS CON INFORMATICA NO CLASIFICADAS EN OTRAS PARTES, TALES COMO: LA RECUPERACION DE LA INFORMACION DE LOS ORDENADORES EN CASOS DE DESASTRE INFORMATICO, LOS SERVICIOS DE INSTALACION Y CONFIGURACION DE LOS COMPUTADORES PERSONALES, INSTALACION ESPECIALIZADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS :PLANIFICACION, ANALISIS, DISEÑO, PROGRAMACION, PRUEBAS, ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE INFORMATICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE INSTALACIONES INFORMATICAS Y LOS SERVICIOS DE INSTALACION DE SOFTWARE O PROGRAMAS INFORMATICOS. ¿ ANALISIS, EL DISEÑO, LA ESCRITURA, PRUEBAS, MODIFICACION Y SUMINISTRO DE ASISTENCIA EN RELACION CON PROGRAMAS INFORMATICOS. ¿ EL DESARROLLO DE SOLUCIONES WEB: SITIOS Y PAGINAS WEB Y PERSONALIZACION DE PROGRAMAS INFORMATICOS A CLIENTES. ¿ LA PLANIFICACION Y DISEÑO DE SISTEMAS QUE INTEGREN EL EQUIPO DE HARDWARE, SOFTWARE Y TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACION, AUNQUE EL SUMINISTRO DEL SOFTWARE SE CONSTITUYA COMO UNA PARTE INTEGRAL DEL SERVICIO. ¿ EL SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE HOSTING, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ACTIVIDADES CONEXAS RELACIONADAS. ¿ EL SUMINISTRO DE SERVICIO DE REGISTRO DE DATOS, LA TABULACION Y LA DIGITACION DE TODO TIPO DE DATOS Y EL ESCANEÓ OPTICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 917S2E2F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE DATOS Y DE DOCUMENTOS. ¿ SERVICIO DE SISTEMATIZACION DE DOCUMENTACION LLEVADA A CABO POR BIBLIOTECAS, SISTEMA DE MANEJO DE ARCHIVOS Y DE CORRESPONDENCIA. ¿ LA ADMINISTRACION, CAPACITACION Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS REGULARES Y AUXILIARES DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS, Y ENTIDADES AFINES, EN LA PREVENCIÓN Y LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO DE PERSONAS Y ANIMALES, ASISTENCIA EN CATASTROFES CIVILES, INUNDACIONES, ACCIDENTES DE TRAFICO, SIMULACROS. ¿ CAPACITACION EN PRIMEROS AUXILIOS BASICOS Y AVANZADOS, MANEJO DE EXTINTORES, RUTAS DE EVACUACION, ELABORACION DE PLANES DE EMERGENCIA Y DE SISTEMAS DE EVACUACION. ¿ PRESTACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PRODUCTOS LACTEOS, HUEVOS Y PRODUCTOS DE HUEVOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CARNES Y PRODUCTOS CARNICOS, PRODUCTOS DE LA PESCA, AZUCAR, PANELA, PRODUCTOS DE CONFITERIA, PRODUCTOS DE PANADERIA Y PRODUCTOS FARINACEOS, CAFÉ TRANSFORMADO, TE, CACAO Y CHOCOLATE Y ESPECIAS, SALSAS, Y OTROS PREPARADOS ALIMENTICIOS, REFRIGERIOS, DESAYUNOS, ALMUERZOS. ¿ LA PREPARACION Y EL EXPENDIO DE ALIMENTOS PARA SU CONSUMO INMEDIATO, NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, TALES COMO LAS DENOMINADAS CASSETAS, KIOSCOS. ¿ EL CATERING INDUSTRIAL, PROVISION DE SERVICIOS DE COMIDAS CON BASE EN ACUERDOS CONTRACTUALES CON EL CLIENTE, PARA UN PERIODO DE TIEMPO ESPECIFICO. LAS ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS DE SERVICIOS DE COMIDA. LA OPERACION DE CONCESIONES DE ALIMENTACION EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SIMILARES. LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR, MEDIANTE LA PREPARACION Y DISTRIBUCION DE COMIDAS EN EL LUGAR DONDE VAN A CONSUMIRSE. - LA OPERACION DE CASINOS O CAFETERIAS. LA OPERACION DE COMEDORES UNIVERSITARIOS AL IGUAL QUE DE CASINOS Y COMEDORES PARA LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS. ¿ LA CONSTRUCCION, CONSERVACION Y REPARACION DE: - INSTALACIONES INDUSTRIALES, TALES COMO: REFINERIAS, FABRICAS DE PRODUCTOS QUIMICOS, ENTRE OTROS. - VIAS DE NAVEGACION, OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES, PUERTOS DEPORTIVOS, ESCLUSAS, REPRESAS Y DIQUES. ¿ LAS ACTIVIDADES DE GESTION DE PROYECTOS RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION ¿ ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA ¿ EL SUMINISTRO DE EQUIPO, ARTICULOS E INSTRUMENTOS MEDICOS, QUIRURGICOS Y PARA LABORATORIO, CAMILLAS, EQUIPOS BIOMEDICOS. ¿ SUMINISTRO DE BIENES, VIVERES Y ABARROTES, COLCHONETAS, COLCHONES, CAMAS, ALMOHADAS, IMPLEMENTOS DE ASEO, TOALLAS, GUANTES, IMPLEMENTOS DE COCINA, EQUIPOS INDUSTRIALES PARA PREPARACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ¿ LA PRESTACION DE ASESORIA, ORIENTACION Y ASISTENCIA OPERACIONAL A EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES SOBRE CUESTIONES DE GESTION, COMO LA PLANIFICACION ESTRATEGICA Y ORGANIZACIONAL; TEMAS DE DECISION DE CARACTER FINANCIERO; OBJETIVOS Y POLITICAS DE COMERCIALIZACION; PLANIFICACION DE LA PRODUCCION; POLITICAS, PRACTICAS Y PLANIFICACION DE DERECHOS HUMANOS. ¿ LA PLANIFICACION Y EL DISEÑO DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS QUE INTEGRAN EL EQUIPO (HARDWARE), PROGRAMAS INFORMATICOS (SOFTWARE) Y TECNOLOGIAS DE LAS COMUNICACIONES (INCLUYE REDES DE AREA LOCAL [LAN], RED DE AREA EXTENSA [WAN], ENTRE OTRAS). LAS UNIDADES CLASIFICADAS EN ESTA CLASE PUEDEN PROPORCIONAR LOS COMPONENTES DE SOPORTE FISICO Y LOGICO (COMO PUEDEN SER EL HARDWARE Y SOFTWARE) COMO PARTE DE SUS SERVICIOS INTEGRADOS O ESTOS COMPONENTES PUEDEN SER PROPORCIONADOS POR TERCERAS PARTES O VENDEDORES. EN MUCHOS CASOS LAS UNIDADES CLASIFICADAS EN ESTA CLASE SUELEN INSTALAR EL SISTEMA, CAPACITAR Y APOYAR A LOS USUARIOS DEL SISTEMA. ¿ LOS SERVICIOS DE GERENCIA Y OPERACION EN SITIO, DE SISTEMAS INFORMATICOS Y/O INSTALACIONES INFORMATICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, ASI COMO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 917S2E2F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMBIEN SERVICIOS DE SOPORTE RELACIONADOS COMO: LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL DISEÑO DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION DE INFORMACION Y EN EQUIPOS DE INFORMATICA, SISTEMAS DE INGENIERIA Y FABRICACION ASISTIDA POR COMPUTADOR, EL SERVICIO DE ANALISIS DE REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACION DE EQUIPOS INFORMATICOS. ¿ LA CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES, TALES COMO CASAS UNIFAMILIARES Y EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUIDOS EDIFICIOS DE MUCHOS PISOS, EL MONTAJE Y LEVANTAMIENTO IN SITU DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS, LA REFORMA O RENOVACION DE ESTRUCTURAS RESIDENCIALES EXISTENTES Y EL MONTAJE DE CUBIERTAS METALICAS, PUERTAS, VENTANAS Y DEMAS ELEMENTOS METALICOS REALIZADO POR EL CONSTRUCTOR COMO PARTE DEL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES RESIDENCIALES. ¿ PLANEACION Y EJECUCION DE ESTUDIOS, PROYECTOS E INTERVENTORIAS, CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA ELECTRICA Y ARQUITECTURA. ¿ ASESORIA Y CONSULTORIA EN EL AREA CONTABLE, TRIBUTARIA, MERCANTIL Y FINANCIERA DE ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO. ¿ OUTSORCING Y SUMINISTRO DE PERSONAL PARA PROYECTOS DEL SECTOR DE LA SALUD, INDUSTRIAL, DE PETROLEOS, MANUFACTURERO, AGRICOLA, LOGISTICO Y CONSTRUCCION. ¿ LA CONSULTORIA, GERENCIA, INTERVENTORIA, SUPERVISION Y ASISTENCIA TECNICA DE SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD, DE PLANES DE AGUA, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO BASICO Y ASEO. ¿ SERVICIOS DE INTERVENTORIA, CONSULTORIA Y ASESORIA EN REGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO EN SALUD, A ALCALDIAS MUNICIPALES, ENTIDADES DE SALUD, EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD. ¿ ELABORACION E IMPLEMENTACION DE PROGRAMA MECI ¿ MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO. ¿ ELABORACION E IMPLEMENTACION DE PAMEC ¿ PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD ¿ SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA PROCESOS DE HABILITACION Y ACREDITACION DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD. ¿ ELABORACION DE PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL, PLANES TERRITORIAL DE SALUD, PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA. ¿ LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. ¿ ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. PARAGRAFO: ESTA SOCIEDAD, CONTINUA INMERSA, EN LO EXPUESTO EN EL ARTICULO 22 DEL LA LEY 1014 DEL AÑO 2006, EN RAZON A QUE CUENTA CON MENOS DE 10 SOCIOS, Y SUS ACTIVOS (CAPITAL), TOTALES INFERIOR A 500 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	\$2.000.000,00
No. de acciones	:	2
Valor Nominal	:	\$1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 917S2E2F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$2.000.000,00
No. de acciones : 2
Valor Nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIO DEL 27/09/2012, ANTES CITADO CONSTA: ARTÍCULO 28°. REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIO DEL 27/09/2012, ANTES CITADO CONSTA: ARTÍCULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 917S2E2F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 27 de Septiembre de 2012 de Asamblea Gral
Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 16 de Octubre de 2012 con el
No 106186 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	ROMERO ALFONSO RUBIELA .	C.C. 28381641

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
A. No 002 de 03/11/2014 Asamblea E de Bucaramanga	122495 11/11/2014 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020.
Actividad secundaria Código CIIU: 6201.
Otras actividades Código CIIU: 4290.
Otras actividades Código CIIU: 6810.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 917S2E2F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: IPIXEL
Matricula No: 248215
Fecha de matrícula: 16 de Octubre de 2012
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 95 # 32 - 28 APARTAMENTO 502 TORRE A CONJUNTO
PORTAL DEL VIVERO
Municipio: Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$254.340.317

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 27/06/2025 - 15:50:4
Recibo No. 12185512, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 917S2E2F24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

28.381.641

ROMERO ALFONSO

RUBIELA

APELLIDOS

RUBIELA

NOMBRE

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

06-OCT-1979

BARRANCABERMEJA

(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

15-JUL-1998

SAN JOAQUIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CACION RHO, MANUEL TORRES

A-2719900-00253523-F-0028381641-20100903

0023733257A 1

0870918495

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 15:53:41 horas del 27/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **28381641**, Apellidos y Nombres **ROMERO ALFONSO RUBIELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE LEBRIJA**, con NIT **890206110-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

🕒 **Horario:** Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 **Dirección:** Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ **Teléfonos:** 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ **Correo:** dijin.araic-arc@policia.gov.co
🌐 **Web:** www.policia.gov.co/dijin
📷 **Instagram:** [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 **Twitter:** [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la República

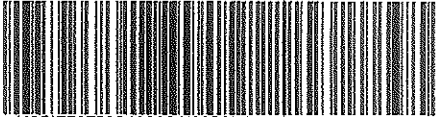


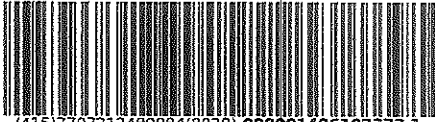
Ministerio de Defensa Nacional

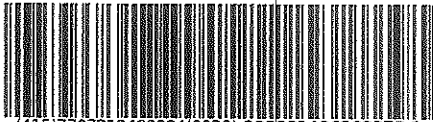
Colombia compra eficiente

GOV.CO

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario		14961023731	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 8 8 5 4 6		8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		4
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de identificación	
Persona jurídica		1			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
		1 6 9		Santander	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
				34. Otros nombres	
35. Razón social					
IPIXEL S.A.S.					
36. Nombre comercial		37. Sigla			
IPIXEL					
UBICACIÓN					
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		Santander		Bucaramanga	
41. Dirección principal					
CL 95 32 28 TO A AP 502 CON PORTAL DE VIVEROS					
42. Correo electrónico					
ipixel.sas@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
		3 2 1 6 1 0 5 1 2 5		3 2 1 4 1 7 1 1 6 0	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código	
7 0 2 0		2 0 1 2 1 0 1 6		6 2 0 1	
		49. Fecha inicio actividad		50. Código	
		2 0 1 2 1 0 1 6		4 2 9 0 6 8 1 0	
				51. Código	
				52. Número establecimientos	
				1	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código					
05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario 55- Informante de Beneficiarios Finales					
07- Retención en la fuente a título de renta					
10- Obligado aduanero					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre ROMERO ALFONSO RUBIELA					
985. Cargo Representante legal Certificado					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		Página 2 de 4 Hoja 2 14961023731	
				(415)7707212489984(8020) 000001496102373 1	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional	
9 0 0 5 8 8 5 4 6		8		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	
				14. Buzón electrónico	
				4	
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
2		1 2			
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficor	
				1	
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 4		0 1	
72. Número		1		0 0 2	
73. Fecha		2 0 1 2 0 9 2 7		2 0 1 4 1 1 0 3	
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro		0 3		0 3	
76. Fecha de registro		2 0 1 2 1 0 1 6		2 0 1 4 1 1 1 1	
77. No. Matrícula mercantil		0 5 2 4 8 2 1 3 1 6		0 5 2 4 8 2 1 3 1 6	
78. Departamento		6 8		6 8	
79. Ciudad/Municipio		5		5	
Vigencia					
80. Desde		2 0 1 2 1 0 1 6			
81. Hasta		2 0 9 9 1 2 3 1			
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Superintendencia de Sociedades					
5					
Estado y Beneficio					
Item		89. Estado actual		90. Fecha cambio de estado	
1		8 0		2 0 1 6 0 1 0 1	
2					
3					
4					
5					
91. Número de Identificación Tributaria (NIT)					
92. DV					
-					
-					
-					
-					
-					
Vinculación económica					
93. Vinculación económica		94. Nombre del grupo económico y/o empresarial		95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación		001	
Espacio reservado para la DIAN			4. Número de formulario		Página 3 de 4 Hoja 3 14961023731
			 (415)7707212489984(8020) 000001496102373 1		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 8 8 5 4 6		8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		4
Representación					
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL PRIN		1 8		2 0 1 2 0 9 2 7	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
Cédula de Ciudadaní 1 3		2 8 3 8 1 6 4 1			
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
ROMERO		ALFONSO		RUBIELA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 4 de 4 Hoja 6		4. Número de formulario 14961023731
			 (415)7707212489984(8020) 000001496102373 1		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 5 8 8 5 4 6 8		6. DV 8		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	
				14. Buzón electrónico 4	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros					
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, 6 2 0 1				
162. Nombre del establecimiento IPIXEL					
163. Departamento Santander 6 8		164. Ciudad/Municipio Bucaramanga 0 0 1			
165. Dirección CL 95 32 28 AP 502 TO A CONJ PORTAL DEL VIVERO					
166. Número de matrícula mercantil 2 4 8 2 1 5			167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 2 1 0 1 6		
168. Teléfono 3 2 1 6 1 0 5 1 2 5			169. Fecha de cierre		
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica				
162. Nombre del establecimiento					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil			167. Fecha de la matrícula mercantil		
168. Teléfono			169. Fecha de cierre		
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica				
162. Nombre del establecimiento:					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil			167. Fecha de la matrícula mercantil		
168. Teléfono			169. Fecha de cierre		



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que RUBIELA ROMERO ALFONSO, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 28381641, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA DE SISTEMAS con MATRICULA PROFESIONAL 68255-106961 desde el 22 de Abril de 2004, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 161.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas, la falta de firma del titular no invalida el Certificado.
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



ASESORIAS TRIBUTARIAS CONTABLES
Y FINANCIERAS

Sandra Patricia Pedraza

Especialista en Planeación Tributaria

**LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA
SANDRA PATRICIA PEDRAZA
CON TARJETA PROFESIONAL 116346 - T**

CERTIFICA:

Que la Empresa **IPIXEL S.A.S.** identificada con Nit número **900.588.546- 8**, para los cinco meses comprendidos en el periodo de **ENERO DE 2025 A JUNIO DE 2025** se encuentra a **PAZ Y SALVO**, por concepto de pagos y aportes al sistema de seguridad social, pensiones, riesgos profesionales y pago de Parafiscales, (**ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR**).

Se expide a solicitud del interesado el día treinta (30) del mes de Junio del año 2025.

Esta certificación se basa en información suministrada por el interesado la cual se presume de buena fe de acuerdo con los principios del artículo **83** de la Constitución Política de la República de Colombia, y se ajusta a los requerimientos de tramitación pública legales.

*Sandra Patricia Pedraza
Contador Público
Especial Planeación Tributaria
T.P. 116346-T*

SANDRA PATRICIA PEDRAZA

T.P. 116346 - T

CALLE 15 N° 13 - 54 BR CENTRO / SOCORRO

FIJO: 727 37 73 - CEL: 313 424 12 47

EMAIL: pedraza.cya@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37948810

PEORAZA
APellidos

SANDRA PATRICIA

Nombre



Junta Central de Contadores
SERIE A PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

116346-T

SANDRA PATRICIA
PEORAZA

C.C. 37948810

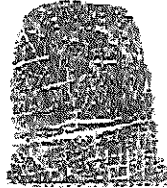
RESOLUCION INSCRIPCION 16 FECHA 2006/03/02

UNIVERSIDAD LIBRE

PRESENTE

LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ

176147



FECHA DE NACIMIENTO
SOCORRO
(SANTANDER)

20-JUL-1982

ESTADURA
1.55

O+

F

16-NOV-2000 SOCORRO

CIudad - ALVARO DE ESMOLAR

REPOSICION DE Cedula
Cedula de Ciudadania



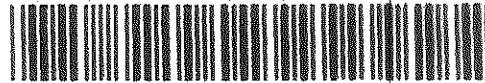
227100005000140540007540012010001

0476011908 01 00760120

PROFESIONAL

36645

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de
Contadores.



EXPEDIDO A:

IPIXEL S.A.S.

NIT O CC:

900.588.546-8

DIRIGIDO A:

INTERESADO

FECHA DE EXPED:

30 de Junio de 2025

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

930011F278AD6818

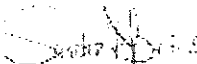
LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público SANDRA PATRICIA PEDRAZA identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 37948810 de SOCORRO (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 116346-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 7 días del mes de Abril de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA SANDOZ T.L.U.O.
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

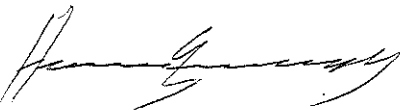
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de junio de 2025, a las 15:27:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario	
No. Identificación	9005885468	
Código de Verificación	9005885468250627152721	

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

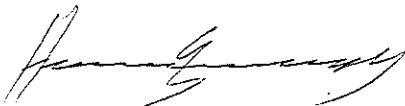
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de junio de 2025, a las 15:26:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía	
No. Identificación	28381641	
Código de Verificación	28381641250627152642	

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 274697906



PIB
15:42:32
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RUBIELA ROMERO ALFONSO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 28381641:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 274697906



PIB
15:42:32
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RUBIELA ROMERO ALFONSO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 28381641:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:06:28 AM horas del 21/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 9005885468

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm
a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
51 59700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araio-atc@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:52:02 PM horas del 27/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 28381641

Apellidos y Nombres: ROMERO ALFONSO RUBIELA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ato@policia.gov.co



Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/07/2025 11:21:09 a. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 9005885468**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **120107074** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/06/2025 03:52:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **28381641** y Nombre: **RUBIELA ROMERO ALFONSO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Registro interno de validación No. **118799971** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir



Policía Nacional de Colombia

Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21

Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.

Línea de atención: 016000-910112







**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 28381641 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/06/2025 03:55 PM



Código Verificación: HBCZ43N1MY

Válida hasta: 25/09/2025

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O
APOYO A LA GESTIÓN

Ciudad y Fecha	21 JUL 2025	
Oferente:	IPIXEL S.A.S. NIT. 900588546-8	
Representante Legal	RUBIELA ROMERO ALFONSO CC. 28.381.641 expedida en San Joaquín.	
Objeto Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.	
Valor Total	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000).	
Plazo:	DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	

De conformidad con lo contemplado en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 por medio del presente se procede a efectuar el análisis de la oferta de servicios y hoja de vida (soportes) presentada por quien se detalla en el encabezado, con el fin de ser seleccionado(a) para celebrar un contrato de Prestación de Servicios, con el objeto de la referencia.

1. Verificación documental de la propuesta y sus soportes:

DOCUMENTO	PRESENTO			FECHA DE LOS DOCUMENTOS
	SI	NO	N/A	
Documento de identidad Rte. Legal.	X			Expedición: 15/07/1998
Certificación de Existencia y Representación legal de la persona jurídica.	X			Expedición: 27/06/2025
Fotocopia de Registro Único Tributario- RUT Actualizado de la persona jurídica.	X			Expedición: 17/07/2025
Acreditación del estado de la Situación Militar del representante legal			X	N/A
Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.	X			Expedición: 30/06/2025

2. Verificación de antecedentes y registro (s) de publicación.

DOCUMENTOS	ESTADO DE LOS DOCUMENTOS	ESTADO
Formato único de hoja de vida Persona Jurídica	Expedición: 01/07/2025	VERIFICADO
Verificación por parte del Municipio del registro y publicación de la información de que trata la Ley 2013 de 2019. ¹ (Declaración de bienes y rentas, Registro de conflicto de intereses, y la declaración del Impuesto sobre la renta y complementarios en caso de aplicarse.)	Expedición: 2025/06/27	VERIFICADO

¹ Para realizar el proceso de verificación por parte de la entidad, se deberá hacer uso del módulo de consulta ciudadana – Aplicativo Ley 2013 de 2019 <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana>.

Certificado de antecedentes fiscales del proponente expedidos la por la Contraloría General de la Republica de la Persona jurídica y el Representante Legal	Expedición: 27/06/2025 27/06/2025	VERIFICADO
Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente expedidos la por la Procuraduría General de la Nación de la Persona jurídica y el Representante Legal	Expedición: 27/06/2025	VERIFICADO
Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional del Representante Legal	Expedición: 21/07/2025 27/06/2025	VERIFICADO
Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia del Representante Legal	Expedición: 21/07/2025 27/06/2025	VERIFICADO
Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal.	Expedición: 27/06/2025	VERIFICADO
Verificación en la plataforma Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 del representante legal.	Expedición: 27/06/2025	VERIFICADO

3. Verificación del perfil y experiencia definida en los estudios previos:

REQUISITOS	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
Persona jurídica que dentro de su objeto social tenga actividades de ingeniería de sistemas de información software, asesorías, consultorías en programas de informática, procesamiento de datos, actividades con bases de datos, suministro de licencias de software afines o relacionadas.	Cámara de Comercio de Bucaramanga Expedición: 27/06/2025	X	
La persona jurídica deberá acreditar la suscripción, ejecución y/o liquidación de hasta cuatro (04) contratos los cuales deberán guardar relación con el objeto a contratar.	Minuta de contrato de prestación de servicios No. 177 de 21 de octubre de 2024, suscrita con el municipio de Mogotes-Santander. \$15.000.000 Minuta de contrato de prestación de servicios No. 547 del 28 de junio de 2023, suscrita con el municipio de Lebrija-Santander. \$24.800.000 Minuta de contrato de prestación de servicios No. 083 de 02 de junio de 2021, suscrita con el municipio de Mogotes-Santander. \$15.000.000	X	

	Minuta de contrato de prestación de servicios No. 369 del 15 de octubre de 2020, suscrita con el municipio de Lebrija-Santander. \$30.000.000		
--	---	--	--

CERTIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA			
REQUISITOS	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
Certificado de registro de soporte logístico software de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior.	Se allega certificado de registro de soporte lógico-software expedido por Nathalie Granados Bermeo Jefe Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior, con fecha de registro del 13 de junio de 2024, Libro 13, tomo 99 partida 73.	X	

Verificada la documentación, se encuentra demostrado en la hoja de vida adjunta y en sus documentos soporte, que el Contratista a seleccionar, cumple con la experiencia e idoneidad en el ejercicio de las actividades a desempeñar las cuales se encuentran relacionadas con el objeto y obligaciones a contratar, por lo que está plenamente capacitado para la presente contratación.

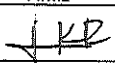
En este sentido y dado que la ley establece (**Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015**) *"las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*, se deja expresa constancia de tal circunstancia en el presente escrito, según lo determina la norma.

Igualmente se verificó, al interior de la institución que el fin a contratar era específico según lo requiere la normatividad en referencia y **que no hay personal de planta suficiente o existente para prestar el servicio a contratar**, según certificación de la Secretaria General.

Con la presentación de la oferta el proponente ha declarado expresamente no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de Intereses, alguna que le impida la suscripción o ejecución del contrato.

De esta forma, en aplicación de la norma señalada, se deja constancia que en la presente verificación se han confirmado que están dadas las condiciones previstas en los Estudios y Documentos previos y que es viable realizar la presente contratación, para el servicio requerido.

ORDENADOR DEL GASTO	 SANDRA MILENA PEREZ MARTINEZ SECRETARIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE
---------------------	--

Proyectó aspectos jurídicos	Nombre Karen Julieth Rios Lopez	Cargo ABOGADA CPS	Firma 
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Municipio.			

CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS No.	DE DE	00-334	Fecha:	21 JUL 2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER			
NIT:	890206110-7			
CONTRATISTA:	IPIXEL S.A.S.			
NIT CONTRATISTA:	900588546-8			
R/L:	RUBIELA ROMERO ALFONSO			
C.C.	28.381.641 expedida en San Joaquín			
VALOR	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000)			
PLAZO:	DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.			
Entre el MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER, a través de SANDRA MILENA PÉREZ MARTÍNEZ , mayor de edad, vecina de Lebrija, Santander, identificada (o) con la cédula de ciudadanía Nro. 46.453.222 expedida en Duitama, quien obra en su condición de SECRETARIA SALUD del Municipio de Lebrija, tal como consta en el decreto de nombramiento No. 017 del 10 de enero de 2024 y acta de posesión No.016 del 12 de enero de 2024 delegado(a) para ejercer las funciones propias de la contratación estatal y como ordenador (a) del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 091 de 2017, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, IPIXEL S.A.S. identificada con NIT. 900588546-8 representada legalmente por RUBIELA ROMERO ALFONSO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28.381.641 expedida en San Joaquín, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:				
CLAUSULAS:				
1) OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.			
2) PLAZO:	DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.			
3) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:	<ol style="list-style-type: none">1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.2. Verificar el cumplimiento de las actividades de conformidad con los cronogramas o fechas establecidas en medio de la ejecución del contrato y al momento de efectuar la liquidación del contrato.3. Dar ampliación a las multas, clausulas exorbitantes y/o clausula penal mediando el procesamiento y oportunidades legales.4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos (técnicos, financieros, administrativos, contables, etc.) que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.7. Definir la conveniencia, oportunidad y procedimiento de selección para cada proceso de contratación que sustanciará el CONTRATISTA.8. Definir un canal de comunicación con el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.9. Establecer el cronograma de trabajo para adelantar los procesos de contratación y ponerlos en conocimiento de los contratistas y hacer el respectivo seguimiento.10. Suministrar la información técnica, financiera, análisis del sector, identificando e indicando para cada caso la dependencia o profesional encargado de la materia.			



**4.) OBLIGACIONES
GENERALES DEL
CONTRATISTA:**

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1) El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas. 2) Aceptar la supervisión por parte del Municipio de Lebrija. 3) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 4) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 5) El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 6) Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. 7) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5). 8) Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión, Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG. 9) Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato. 10) El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven. 11) El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.

**5. OBLIGACIONES
ESPECÍFICAS DEL
CONTRATISTA:**

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. El sistema HIGEA debe ser instalado en tres computadores asignados a la oficina de Salud municipal.
2. El sistema HIGEA debe tener incluidas las siguientes nuevas funcionalidades:
 - 2.1. Cargar los archivos publicados vía SFTP S5, NR, y los demás que la normatividad demande.
 - 2.2. Cruzar los archivos publicados vía SFTP S5, SR, con los registros ingresados al maestro municipal.
 - 2.3. Generar el reporte por cada usuario de los registros de Resultados de validación de novedades semanales publicadas vía SFTP por el consorcio ADRES en cuanto a los usuarios aprobados o negados por la EAPB origen dentro de las solicitudes de traslado enviadas por cada EAPB.
 - 2.4. Identificar las afiliaciones cargadas al sistema que no fueron reportadas por las EAPB a cargue al ADRES.
 - 2.5. Generar informes individuales y masivos de población cargada y no cargada a la BDUA y su respectiva glosa y número de veces de reporte.
 - 2.6. Generar el listado de Población Pobre no asegurada PPNA efectuando cruce de base de datos con las bases del régimen subsidiado, régimen contributivo, consulta masiva XML al ADRES, bases de datos externas de magisterio, policía, ejército, y demás regímenes.
 - 2.7. El Sistema debe permitir el ingreso de manera individual y masiva de novedades en la estructura definida en la nueva Resolución 4622 de 2016, y generar el reporte de novedades en la estructura definida para tal fin.
 - 2.8. El Sistema debe realizar el seguimiento al reporte de



- novedades y generar el reporte de archivo de novedades. PAK
- 2.9. El Sistema debe tener actualizados los códigos de listado Censal de conformidad con la Resolución No. 1838 de 2019 y tabla de referencias del ministerio de salud.
- 2.10. El sistema debe generar el listado censal conforme la nueva normatividad: Resolución No. 1838 de 2019 para su posterior reporte por plataforma PISIS CLIENTE NEW al ministerio de salud.
- 2.11. El sistema debe generar de histórico de novedades de Listado censal con base en la tabla de novedades establecidas en la Resolución 1838 de 2019 y archivo plano de reporte para su posterior reporte por plataforma PISIS CLIENTE NEW al ministerio de salud.
- 2.12. Generar reportes sobre el resultado del cruce de dos bases de datos externas.
- 2.13. Generar reporte sobre el resultado del cruce de base de datos del maestro de afiliados con la base del régimen contributivo.
- 2.14. El sistema debe incluir el cargue de afiliaciones SAT, es decir las afiliaciones de oficio que efectúa el ente territorial y las IPS.
- 2.15. El sistema debe implementar un nuevo módulo de cruce con Sisbén metodología IV incluyendo los nuevos subgrupos de clasificación: A, B, C, D.
- 2.16. Sobre Los archivos cargados de afiliaciones debe permitir efectuar cruce de base de datos con el Sisbén departamental.
- 2.17. El sistema debe incluir el nuevo tipo de población código 31 para los afiliados de oficio sin Sisbén y sin listado censal.
- 2.18. El sistema debe incorporar los nuevos códigos de listado censal: 27, 30 y 32.
- 2.19. El sistema debe generar un resumen del maestro de afiliados.
- 2.20. El sistema debe permitir efectuar cruce de base de datos de la Liquidación mensual de afiliados con los archivos de restituciones y la base de datos reportada a la red de servicios.
- 2.21. El sistema debe incluir un nuevo módulo de PQR (Peticiones quejas y reclamos) mediante el cual se registren las quejas y se pueda llevar a cabo seguimiento a las mismas y reportes.
3. El sistema HIGEA debe tener las funcionalidades iniciales ajustadas a la nueva normatividad, incluyendo los nuevos códigos y estados, sobre los siguientes procesos.
- 3.1. El Sistema debe Validar la información de la BDUa proporcionada por la EAPB.
- 3.2. El Sistema debe Permitir la realización del seguimiento a los procesos de afiliación.
- 3.3. El Sistema debe realizar cruces cuando el usuario lo requiera entre la Base de Datos del Régimen Subsidiado del Municipio y la Base de Datos del SISBEN, aplicando automáticamente las actualizaciones correspondientes aprobadas por el administrador sin necesidad de realizarlo de forma manual.
- 3.4. El Sistema debe realizar cruces cuando el usuario lo requiera entre la Base de Datos del Régimen Subsidiado del Municipio y la Base de Datos del ADRES, aplicando automáticamente las actualizaciones correspondientes aprobadas por el administrador sin necesidad de realizarlo de forma manual.
- 3.5. El Sistema debe realizar cruces cuando el usuario lo requiera entre la Base de Datos del Régimen Subsidiado del Municipio y la Base de Datos de las EAPB, aplicando automáticamente



- las actualizaciones correspondientes aprobadas por el administrador sin necesidad de realizarlo de forma manual.
- 3.6. El Sistema debe realizar cruces cuando el usuario lo requiera entre la Base de Datos del Régimen Subsidiado del Municipio y la Base de Datos de las IPS aplicando automáticamente las actualizaciones correspondientes aprobadas por el administrador sin necesidad de realizarlo de forma manual.
- 3.7. El Sistema debe realizar informes cuando el usuario lo requiera del porcentaje de coincidencia entre la Base de Datos del Municipio Vs ADRES Vs EAPB Vs IPS, aplicando automáticamente las actualizaciones correspondientes aprobadas por el administrador sin necesidad de realizarlo de forma manual.
- 3.8. El sistema una vez haya realizado los cruces de bases de datos que se establecieron en los ítem 4 al 8, debe generar como mínimo los siguientes informes: población activa en la base maestra no cargada en la BDUa, población activa en la base maestra sin SISBEN metodología III, población activa en la base maestra que no registra en la base de datos de la EAPB e IPS, población activa en la base maestra con documento desactualizado en las bases del ADRES, SISBEN, EAPB, IPS etc. población activa en la base maestra que su estado es retirada o fallecida en la BDUa, población activa en la base maestra que no registra en el Municipio.
- 3.9. El Sistema debe realizar seguimiento al proceso de Auditoría del Régimen Subsidiado generando informes con relación a los siguientes ítems:
- Seguimiento a la Red contratada para prestación de servicios de salud.
 - Seguimiento Suministro de medicamentos.
 - Seguimiento a los giros de la red prestadora de servicios.
 - Seguimiento a la oportunidad en la prestación de los servicios.
 - Seguimiento a la radicación y ejecución de las actividades de PYP.
 - Seguimiento a la verificación y cumplimiento de las pólizas de alto costo presentada por la EAPB.
- 3.10. El Sistema debe permitir Consulta directa a la página del ADRES, página web del DNP, página de la registraduría municipal.
- 3.11. Este sistema debe permitir acceder a las bases de datos del listado censal y aplicación de novedades.
- 3.12. El Sistema debe llevar un control de agendamiento de solicitudes del afiliado y seguimiento y control de soportes.
- 3.13. El Sistema debe realizar filtros de todas las bases de datos: BDUa, EPS-S, maestra municipal, Afiliados al Régimen contributivo, SISBEN. Dichos filtros se deben permitir realizar por EPS-S, estado del afiliado, tipo de subsidio, fecha de afiliación, fecha de carnetización, fechas de estado.
- 3.14. El sistema debe permitir la realización de cruces entre las diferentes bases de datos y realizar las correcciones necesarias en la Base de Datos maestra municipal de manera automática sin la necesidad de digitar los registros individualmente.
- 3.15. El Sistema debe permitir al administrador del sistema ingresar nuevos usuarios afiliados a la base maestra municipal realizando el cruce respectivo para evitar el ingreso de duplicidades.



	<div>3.16. El software debe permitir la realización de ingresos individualmente o por grupos.</div> <div>3.17. Con el fin de agilizar la elaboración de informes, el sistema debe permitir en todo momento la exportación de cualquier consulta al formato de Excel y txt.</div> <div>3.18. El sistema debe permitir general el archivo XML para consulta masiva en la página web del ADRES.</div> <div>3.19. El sistema debe permitir el control y seguimiento de la Resolución de Régimen Subsidiado de Compromiso Presupuestal, valores por fuentes de financiación, seguimiento pagos y liquidación mensual de afiliados.</div> <div>3.20. El aplicativo debe permitir cargar la base de datos maestra del contributivo.</div> <div>3.21. El aplicativo debe permitir cruzar la base de datos maestra de afiliados con el régimen contributivo.</div> <div>3.22. El aplicativo debe permitir cargar la base de datos de Sisbén departamental.</div> <div>3.23. El aplicativo debe permitir cargar las afiliaciones FUAT y SAT y cruzar con Sisbén departamental.</div> <div>3.24. El aplicativo debe generar el listado censal teniendo en cuenta que las directrices de la normatividad vigente.</div> <div>3.25. El Sistema debe contar con control de acceso al sistema mediante usuario y clave.</div> <div>3.26. El Sistema debe garantizar la optimización en el funcionamiento de la aplicación.</div> <div>3.27. El Sistema debe garantizar la optimización en la estructura del modelo de datos.</div> <div>3.28. El Sistema debe garantizar la Asistencia en el desarrollo de políticas de Backup.</div> <div>3.29. El Sistema debe garantizar la Asistencia en recuperación ante fallas.</div> <div>3.30. El contratista deberá prestar soporte y asistencia técnica durante el primer año de adquisición del sistema.</div> <div>3.31. El contratista deberá realizar capacitación al personal de la secretaria de salud sobre el correcto funcionamiento del software y solucionar dudas o inquietudes que se tengan al respecto.</div> <div>3.32. El contratista deberá realizar todas actualizaciones a que haya lugar referidas a los requerimientos descritos, que generen errores o inconsistencias, durante 1 (un) año de uso del sistema contado a partir de la firma del contrato.</div> <div>4. Las demás actividades y obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.</div>							
6) VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	<div>Y El valor total del presente contrato es VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000).</div> <div>Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER será con cargo a la siguiente imputación presupuestal:</div> <table><tr><th>Nro. CDP</th><th>Fecha de Expedición</th><th>Valor</th></tr><tr><td>07020005</td><td>02 de julio de 2025</td><td>\$120.000.000</td></tr></table>	Nro. CDP	Fecha de Expedición	Valor	07020005	02 de julio de 2025	\$120.000.000	
Nro. CDP	Fecha de Expedición	Valor						
07020005	02 de julio de 2025	\$120.000.000						
7) FORMA DE PAGO:	Será un único pago por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000), o por fracción de mes vencido, pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato.							



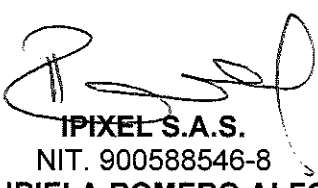
	<p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.</p>									
<p>8) GARANTÍAS:</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Lebrija ,con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:</p> <table><tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>Cumplimiento del Contrato.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10% del valor del contrato.</td><td>Vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más.</td></tr></table> <p>En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.</p>	Amparo	Suficiencia	Vigencia	Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.	Calidad del Servicio	10% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más.
Amparo	Suficiencia	Vigencia								
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.								
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más.								
<p>9) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:</p>	<p>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</p>									
<p>10) CAUSALES DE TERMINACIÓN:</p>	<p>Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto o de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por incumplimiento de una o varias actividades del alcance del objeto contractual. 3. Por suministrar información inexacta, falsa o que no corresponda con la realidad en el proceso de firma y en la ejecución del presente contrato imputable al contratista, previo pronunciamiento judicial al respecto y adelantamiento del proceso sancionatorio correspondiente 4. Por incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, previo agotamiento del proceso sancionatorio. 5. Por mutuo acuerdo de las partes.</p>									
<p>11) CAUSALES DE SUSPENSIÓN:</p>	<p>Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito o de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por el supervisor e interventor del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el término de suspensión ni genere mayores costos para el municipio de Lebrija Santander.</p> <p>PARÁGRAFO: El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, y no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.</p>									
<p>12) MULTAS:</p>	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, el cual debe ser claro, expreso y exigible; previo requerimiento del supervisor por escrito y que EL CONTRATISTA se haya negado o tardado en atender la actividad, EL MUNICIPIO impondrá multas diarias y sucesivas, equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) sobre el valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de</p>									

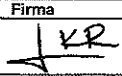


	<p>2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.</p>
13) CLÁUSULA PENAL:	<p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE LEBRIJA, título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato.</p> <p>El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor tanto en sede administrativa como judicial, tercero interviniente, o llamado en garantía o con fines de repetición. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LEBRIJA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes.</p> <p>La presente clausula también se hará efectiva de manera automática si se hace efectiva una (01) multa o en el evento de desatenderse una (01) o más veces el cronograma adoptado para la entrega de la actividad patada en el cronograma y que corresponda al objeto y alcance del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.</p>
14) SUPERVISOR:	<p>El Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en el (manual de interventoría y supervisión) o el que modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato.</p>
15) PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL:	<p>El contratista está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente que rige la materia.</p>
16) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:	<p>Las partes contratantes apoyarán la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) Las partes contratantes se comprometen a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) Las partes contratantes se comprometen formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.</p>



Código: THU-FO-045	Versión: 3	F.E. 2024.09.25
-----------------------	---------------	--------------------

17) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos; 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Propuesta del contratista; 4. Certificado de insuficiencia o inexistencia de personal de planta expedida por la Secretaria General 5. Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato.
18) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal.
19) DECLARACIONES:	<p>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral de este, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.</p> <p>EI CONTRATISTA declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, estando en la obligación de reportar situaciones que conlleven a causal de inhabilidad sobreviviente.</p>
20) LUGAR DE EJECUCIÓN:	Las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Municipio de Lebrija-Santander, y en todo caso, el contratista podrá hacer uso de los medios virtuales para el cumplimiento de sus actividades cuando el objeto del contrato o la actividad lo permita.
21) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL MUNICIPIO, en la Calle 11 N° 8 - 59, Alcaldía Municipal de Lebrija – Santander ,o al correo electrónico alcaldia@lebrija-santander.gov.co ii) Al Contratista, en la información de contacto suministrada en la propuesta.
POR EL MUNICIPIO  SANDRA MILENA PEREZ MARTINEZ SECRETARIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	POR EL CONTRATISTA  IPIXEL S.A.S. NIT. 900588546-8 RL. RUBIELA ROMERO ALFONSO CC. 28.381.641 expedida en San Joaquín

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó aspectos jurídicos	Karen Julieth Rios Lopez	ABOGADA. CPS	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Municipio.			



Lebrija,

21 JUL 2025

Doctor(a)

GERMAN GARCIA GOMEZ

TÉCNICO ADMINISTRATIVO GRADO 03

Referencia Designación de Supervisión de contrato de prestación de servicios Nro.

00-334

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del siguiente contrato:

Tipo de contrato: Prestación de servicios.

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Valor: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000).

Plazo: El plazo del contrato será de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Contratista: IPIXEL S.A.S. identificada con NIT. 900588546-8 representada legalmente por RUBIELA ROMERO ALFONSO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28.381.641 expedida en San Joaquín.

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio.

SANDRA MILENA PEREZ MARTINEZ
SECRETARIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como **SUPERVISOR** del contrato referenciado anteriormente al TÉCNICO ADMINISTRATIVO GRADO 03, GERMAN GARCIA GOMEZ con cédula de ciudadanía Nro. 91.299.658 de Bucaramanga, hoy

Firma del (la) notificado(a),

21 JUL 2025

Proyectó aspectos jurídicos	Nombre Karen Julieth Rios Lopez	Cargo ABOGADA. CPS	Firma
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Municipio.			